



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 492

Bogotá, D. C., martes, 19 de mayo de 2026

EDICIÓN DE 33 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## PONENCIAS

### INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 456 DE 2025 CÁMARA, 188 DE 2024 SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NÚMERO 195 DE 2024 SENADO Y 240 DE 2024 SENADO

*por medio del cual se crea la Política Pública de Educación Rural y Campesina y se dictan otras disposiciones*

Bogotá, D. C., abril de 2026

#### MESA DIRECTIVA

Comisión Sexta

Cámara de Representantes

**Asunto:** Informe de ponencia para primer debate en la Cámara de Representantes del proyecto de Ley número 456 de 2025 Cámara, 188 de 2024 Senado acumulado con los proyectos de Ley número 195 de 2024 Senado y 240 de 2024 Senado.

Respetada Comisión Sexta,

En cumplimiento del encargo asignado por la Mesa Directiva de esta célula congresional, comedidamente y de acuerdo a lo reglado por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir **informe de ponencia positiva para primer debate en la Cámara de Representantes al proyecto de Ley número 456 de 2025 Cámara, 188 de 2024 Senado acumulado con los proyectos de Ley número 195 de 2024 Senado y 240 de 2024 Senado, por medio del cual se crea la Política Pública de Educación Rural y Campesina y se dictan otras disposiciones.**

Cordialmente,

HERNANDO GONZÁLEZ  
Representante a la Cámara  
Ponente Coordinador

HALVER BINCÓN GUTIÉRREZ  
Representante a la Cámara  
Ponente

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 456 DE 2025 CÁMARA, 188 DE 2024 SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NÚMERO 195 DE 2024 SENADO Y 240 DE 2024 SENADO

*por medio de la cual se crea la Política Pública de Educación Rural y Campesina y se dictan otras disposiciones*

La ponencia estará integrada por el siguiente contenido:

1. Antecedentes y trámite legislativo
2. Objeto del proyecto de ley
3. Justificación
4. Consideraciones de los ponentes
5. Fundamentos legales y jurisprudenciales
6. Pliego de modificaciones
7. Contenido de la iniciativa
8. Impacto fiscal
9. Conflicto de interés
10. Proposición final

#### 1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE LEGISLATIVO

El proyecto de Ley número 188 de 2024 es de autoría de la Honorable Senadora Soledad Tamayo y coautoría de los honorables Senadores Efraín Cepeda Sarabia, Marcos Daniel Pineda, José Alfredo Marín, Óscar Barreto Quiroga, Liliana Benavides Solarte, Mauricio Giraldo Hernández y representantes a la Cámara, y fue radicado por segunda vez el pasado 27 de agosto de 2024. Esta iniciativa había sido radicada con anterioridad el 3 de agosto de 2021, correspondiendo al Proyecto de Ley número 116 de 2021 Senado. Dicho proyecto

fue repartido a la Comisión Sexta Constitucional del Senado. La mesa directiva designó como ponente a la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez, quien rindió ponencia positiva de la iniciativa en *Gaceta del Congreso* número publicada 1832 de 2021, y obtuvo concepto favorable del Ministerio, pero no alcanzó a rendir primer debate. En consecuencia, la iniciativa se archivó de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992.

El Proyecto de Ley número 195 de 2024 es de autoría del honorable senador Robert Daza y coautoría de los honorables representantes Jaime Raúl Salamanca, Eduard Sarmiento Hidalgo, Andrés Cancimance López, María Fernanda Carrascal, Martha Lisbeth Alfonso y otros honorables senadores de la República, radicado el 28 de agosto de 2024. Y el Proyecto de Ley número 240 de 2024 es de autoría de la senadora Sandra Ramírez y coautoría de los honorables Congresistas Julián Gallo, Pablo Catatumbo, Omar de Jesús Restrepo, Luis Carlos Alban, Germán Gómez, Carlos Alberto Carreño, Imelda Daza Cotes del partido Comunes, radicado el 12 de septiembre de 2024.

Las tres (3) iniciativas legislativas mencionadas fueron remitidas por la Secretaría General del honorable Senado de la República a la Comisión Sexta Constitucional Permanente con el fin de que continúen con su curso legal conforme a lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992. En consideración a la semejanza de los objetos y alcance de cada una de estas iniciativas los honorables senadores

autores y ponentes designados para el primer debate, toman la iniciativa de promover el proceso de acumulación y presentan solicitud en este sentido a la mesa directiva de la Comisión Sexta. Esta solicitud fue recibida y enviada respuesta favorable desde la Comisión Sexta a los Congresistas autores el día 20 de noviembre del presente año.

Durante el avance de este trámite legislativo, en el mes de octubre de 2024, se realizaron tres mesas técnicas con los Ministerios de Educación Nacional y de Agricultura y Desarrollo Sostenible donde los equipos legislativos de los congresistas autores recibieron comentarios sobre el contenido del proyecto de ley de educación campesina, en un primer momento, y el de la política pública de educación rural de la Senadora Soledad Tamayo en un segundo momento, con el interés de avanzar en el proceso de acumulación y la discusión temática. Estas mesas técnicas continuarán activas durante los debates y se realizarán nuevas sesiones posterior a la radicación de la presente ponencia positiva de acumulación de los proyectos de ley.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en la Comisión Sexta constitucional permanente el día 10 de diciembre de 2024 y en Plenaria del Senado el 14 de octubre de 2025.

**2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

Considerando los antecedentes de la iniciativa y la acumulación que aquí se presenta, me permito relacionar los objetos de los proyectos de ley acumulados:

TEXTO RADICADO PROYECTO DE LEY PL 188-24 Senado	TEXTO RADICADO PROYECTO DE LEY PL 240 -24 Senado	TEXTO RADICADO PROYECTO DE LEY PL 195 -24 Senado
<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIA</p>	<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</p>	<p>POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA EDUCACIÓN CAMPESINA Y SE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL CAMPESINADO COLOMBIANO</p>
<p><b>Artículo 1º. Objeto:</b> La presente ley tiene por objeto establecer una política pública de Educación Rural en Colombia, con el objetivo de garantizar acceso universal, la calidad y pertinencia en la educación para los habitantes de las zonas rurales del país.</p>	<p><b>Artículo 1º. Objeto:</b> La presente Ley tiene por objeto establecer la Política Pública de Educación Rural, con el propósito de brindar atención integral con enfoque étnico y diferencial a la primera infancia; garantizar la cobertura desde la educación preescolar hasta la educación superior; garantizar el cumplimiento de los principios de aceptabilidad, adaptabilidad, accesibilidad y asequibilidad; la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales; promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural.</p>	<p><b>Artículo 1º. Objeto.</b> La presente ley busca fomentar la educación campesina como parte de la política educativa del estado, fortaleciendo la identidad campesina, reconociendo sus dimensiones y generando arraigo territorial en la ruralidad a través de proyectos educativos propios. Para ello el estado deberá generar las condiciones para integrar y articular al sistema educativo las características propias del campesinado.</p>

De conformidad con el texto aprobado en Senado y para efectos del trámite legislativo el objeto de la iniciativa se concreta en el artículo 1°, así: “La presente ley tiene por objeto establecer la política pública integral de educación rural y campesina, garantizando el derecho a la educación desde la educación inicial, preescolar, básica, media y superior, basada en los principios de aceptabilidad, permanencia, adaptabilidad, accesibilidad, asequibilidad, calidad y pertinencia. Esto con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas rurales y del campesinado colombiano.”

### 3. JUSTIFICACIÓN

La educación rural en Colombia enfrenta profundos retos que demandan una intervención estratégica y sostenible para garantizar el desarrollo equitativo y el bienestar de las comunidades rurales, y el campesinado. A pesar de los esfuerzos previos, persisten brechas significativas en el acceso, calidad, cobertura y adaptabilidad de la educación en las zonas rurales del país.

Históricamente, el conflicto armado ha agudizado estas desigualdades, ampliando la distancia entre las áreas urbanas y rurales en términos de oportunidades educativas. La violencia, además de afectar directamente a las comunidades, ha dificultado el acceso a educación de calidad y pertinente en el campo. Esto ha generado un pasivo social, académico y pedagógico, evidenciando que la educación como derecho fundamental sigue siendo negada para una gran parte de la población rural y campesina.

La educación no solo es una herramienta esencial para combatir estas desigualdades, sino también un medio poderoso para construir paz, promover la reconciliación y reconstruir el tejido social en los territorios. Los procesos educativos en el ámbito rural pueden abrir oportunidades para que las comunidades desarrollen proyectos de vida, fomenten su autonomía y contribuyan al desarrollo sostenible de sus regiones.

Además, el Acuerdo Final de Paz, específicamente en el punto 1.3.2.2, destaca la necesidad de fortalecer la educación rural para garantizar derechos fundamentales, promover el desarrollo territorial y cumplir con los compromisos de reparación histórica hacia las comunidades rurales afectadas por el conflicto.

Aunque la ley general de educación reconoce la educación campesina, la implementación de esta ha resultado insuficiente y descontextualizada frente a los cambios y necesidades que han surgido en la ruralidad durante las últimas décadas. Iniciativas como el servicio social campesino y las granjas integrales propuestas en la Constitución no han generado un impacto significativo en las comunidades rurales debido a la falta de recursos y seguimiento efectivo.

Por estas razones, es urgente desarrollar una política pública específica que fortalezca la educación en el ámbito rural y campesino,

abordando sus particularidades sociales, culturales y económicas. Este proyecto de ley busca garantizar un acceso universal a una educación de calidad que responda a las necesidades y contextos específicos de estas regiones, promoviendo procesos educativos y pedagógicos innovadores que contribuyan a una vida digna y a la construcción de una paz sostenible con justicia social.

Esta iniciativa, más allá de su carácter educativo, representa una acción política que reconoce al campesinado como actor fundamental en la construcción de gobernanza y desarrollo organizativo en el país. De este modo, la educación rural se convierte en una apuesta transformadora para lograr la equidad, la reconciliación y el bienestar de toda la nación.

### PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2016-2026:

Es el documento de hoja de ruta para avanzar hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias.

El plan decenal establece como octavo desafío estratégico “dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación” Este desafío es acompañado por lineamientos estratégicos entre los que se destacan: Profundizar el conocimiento de las zonas rurales y de sus poblaciones, usar modalidades educativas adecuadas a la dispersión de la población en áreas rurales, desarrollar sistemas de investigación y extensión para generalizar el uso de tecnologías e innovaciones ecológicamente sostenibles, garantizar la formación pertinente del docente rural, promover el acceso de los pobladores rurales a bienes públicos que mejoren su nivel de vida.

Las discusiones en torno al establecimiento de una política pública de educación rural y con atención especial al campesinado no son nuevas en el país. En la década de los 90 la política de apertura económica trajo consigo incentivos a las importaciones de productos agrícolas fundamentales en la economía nacional lo cual implicó una década de pobreza en el campo y la ampliación de las brechas de desigualdad con la zona urbana.

Ante las movilizaciones y el evidente descontento en 1996, se concertó el “Contrato Social Rural”, como compromiso del Estado para mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales. En él se incluyó la necesidad de fortalecer la educación. Al hacer este análisis nacional frente a las situaciones del sector rural, en el año 2001 el Gobierno nacional, bajo la orientación del Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del Banco Mundial y a través de un acuerdo de préstamo, diseñó e implementó el proyecto de educación rural más conocido como PER para mejorar el acceso a la educación de calidad en las áreas rurales del país, cubriendo a 120 municipios en 30 departamentos.

El PER fase I se desarrolló durante los años 2001 a 2006, y permitió extender la cobertura de los servicios de educación a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en particular en las áreas más alejadas. Lo anterior motivó el inicio de una segunda fase de implementación del Programa (2008-2015), con el objetivo de garantizar a la población rural el acceso y la permanencia en una educación pertinente y de calidad desde preescolar hasta media, considerando la diversidad étnica.

De acuerdo con Parra (2018) la implementación del Plan Educativo Rural significó para el país un esfuerzo por pensar y construir nuevas formas de relación con los territorios rurales. Sin embargo, se destaca la ausencia de la política pública de educación rural que sobrepase las lógicas y formas de accionar de los gobiernos de turno, propias de las dinámicas de la gestión pública del país.

Por ejemplo, se resalta que el Ministerio de Educación no cuenta con una instancia permanente que se encargue de la educación para la gente del campo con una mirada distinta en cuanto a la calidad educativa, las potencialidades del territorio y la gestión educativa centrada en el desarrollo de las capacidades de los distintos actores.

La demanda por una educación de calidad para las zonas rurales fue retomada en los Acuerdos de la Habana en el año 2016. En estos, el Gobierno nacional se comprometió en el primer punto del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera a buscar a través de la Reforma rural integral la *“(…) transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar para la población rural”* con la finalidad de integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía.

La educación surge como uno de los pilares fundamentales del desarrollo rural. Por ello, en el acuerdo se planteó el mandato de diseño e implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), lo cual, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Final, punto 1.3.2. sobre desarrollo social: salud, educación, vivienda y erradicación de la pobreza, debe: *(…) brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural.*

En el acuerdo final se establecieron una serie de criterios que de manera expresa deben ser tenidos en cuenta por el Ministerio de Educación en el desarrollo de los Planes Especiales de Educación Rural. En términos generales, se busca que la implementación del Plan Especial de Educación Rural permita adaptar los modelos educativos

de acuerdo a las necesidades de cada territorio, reducir niveles de deserción de estudiantes, elevar niveles de calidad educativa, fortalecer la oferta educativa, brindar créditos condonables y apoyar los procesos de investigación y desarrollo científico en zonas rurales.

En el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 quedó planteada la construcción de la Política Pública de Educación Rural en el objetivo 4 “Más y Mejor Educación Rural”. También, en el marco del plan decenal de educación 2016- 2026, se menciona la implementación de medidas de educación rural, al igual que en el Informe de la OCDE para educación en 2018, con un capítulo sobre la situación actual de educación rural, en términos de la importancia del cierre de brechas en lo rural urbano y la ruralidad dispersa.

En este informe la OCDE insiste en que el marco institucional encaminado a garantizar la continuidad de la política educativa es deficiente. Colombia celebra elecciones cada cuatro años y el nuevo gobierno genera un programa de acciones concretas a través del Plan Nacional de Desarrollo hacia el cual se dirige la asignación de recursos financieros. Por ende, la asignación de recursos financieros se vincula a las prioridades políticas, se facilita el monitoreo político y técnico del progreso encaminado a las metas establecidas por el gobierno de turno, razón por la cual no existen incentivos adecuados para abordar políticas de largo alcance.

En educación, el gobierno desarrolló planes de educación denominados Planes Nacionales Decenales de Educación (PNDE), los cuales guían las políticas nacionales de educación a 10 años. A pesar de lo anterior, la política educativa en Colombia requiere una mayor continuidad y sostenibilidad en la práctica. Los planes nacionales de desarrollo se encuentran vinculados a la aprobación política de cada gobierno, lo que significa que no se encuentra asegurada la continuidad de los programas con el paso del tiempo. Por lo anterior, políticas que requieren un estatus permanente no tienen una institución especializada o una responsabilidad dedicada ni un régimen presupuestal regular.

Tal es el caso de la educación rural, en palabras de la OCDE a pesar de los logros importantes obtenidos a través del programa de Educación Rural, garantizar la continuidad en este tipo de iniciativas requiere la aprobación e interés de los próximos gobiernos para asegurar su financiación y su implementación. Por ello, Colombia debe reconciliar la asignación de suficientes recursos esforzándose en reducir las brechas persistentes imponiéndose una serie de metas a largo plazo y prioridades que sean viables en el contexto fiscal restrictivo en el que se encuentra el país.

Es fundamental tener en cuenta que la educación es un componente fundamental para garantizar el desarrollo humano en las zonas rurales. En tanto que las comunidades rurales pueden acceder a mayor educación tendrán acceso a un mayor bienestar

ya que las herramientas proporcionadas le abrirán acceso a más información, mejores oportunidades y calidad de vida.

Asimismo, es claro que garantizar el acceso de calidad a las comunidades rurales, no solo implica un esfuerzo de escolarización, sino constituye una acción afirmativa en busca de la garantía y pleno ejercicio de la ciudadanía de las comunidades rurales. La formación de una cultura que privilegie el ejercicio de la política de manera autónoma y responsable por parte de cada persona. Esta acción, además de producir cambios en la realidad política de los municipios y en la cultura política de la población, contribuirá a la profundización y consolidación de la democracia y a la generación de condiciones favorables para la implantación del régimen político descentralizado, institucionalizado por la Constitución Política.

Finalmente, la educación tiene el potencial de generar desarrollo no solo humano, sino también productivo en la medida en que el conocimiento pueda comprender y transformar la realidad. Al respecto Novoa establece que el crecimiento de negocios y empresas en el agro depende de la adecuada formación de profesionales y técnicos agropecuarios competentes claves generación de empleo y de empresa en el área rural, aspectos sobre los cuales depende la reducción de la pobreza en estas zonas.

#### **PROYECTO DE EDUCACIÓN RURAL (PER):**

El programa de fortalecimiento de la cobertura con calidad para el sector educativo rural - PER fase II, se implementa desde el año 2009 como parte de las acciones que adelanta el Ministerio de Educación Nacional para mitigar los problemas que afectan la cobertura y la calidad educativa en zonas rurales ayudando a superar la brecha existente entre la educación rural y urbana. Las acciones se orientan al diseño e implementación de estrategias flexibles que faciliten el acceso de los jóvenes rurales a la educación; y al desarrollo de procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas.

El objetivo del programa es incrementar el acceso con calidad a la educación en el sector rural desde preescolar hasta media, promover la retención de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y mejorar la pertinencia de la educación para las comunidades rurales y sus poblaciones escolares con el fin de elevar y la calidad de vida de la población rural. El proyecto tiene como componentes:

- El mejoramiento de la capacidad de gestión de las secretarías de educación municipales y departamentales.
- El fortalecimiento de la gestión de las sedes educativas rurales para alcanzar resultados mejores y más equitativos en acceso, terminación y calidad del aprendizaje.

- El fortalecimiento del Ministerio de Educación Nacional para realizar la coordinación, seguimiento y evaluación del Programa.

De otra parte, mediante Resolución número 21598 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se adoptó el Plan Especial de Educación Rural (PEER) en cumplimiento a lo establecido en el punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el PEER se enfoca en zonas PDET.

El PEER tiene por objetivo brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final de Paz.

Según la resolución mencionada, el Plan Especial de Educación Rural será ejecutado por el Ministerio de Educación Nacional y las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, en cabeza de la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia - o quien haga sus veces- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con cargo a los recursos de funcionamiento, de inversión, o propios de cada entidad y con ajuste a las proyecciones del marco de gasto de mediano plazo; así como por las Entidades Territoriales con recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiamiento que se puedan vincular a la implementación del PEER.

El Ministerio de Educación Nacional adelantará en conjunto con la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia -o quien haga sus veces-, el proceso de actualización del PEER, durante el tiempo de formulación de los Planes Nacionales de Desarrollo de los próximos gobiernos nacionales hasta la vigencia de la Resolución.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, reportará los avances de la implementación del Plan Especial de Educación Rural conforme a la información suministrada por las entidades ejecutantes, a través del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO).

En el contexto anterior, y considerando que el PEER se concentra en zonas PDET exclusivamente, este proyecto de ley establece un marco sólido para abordar los desafíos de la educación rural en todo el territorio colombiano, promoviendo un enfoque integral y sostenible. Con la implementación de esta ley, se pretende garantizar una educación de calidad para todos los habitantes de las zonas rurales y el campesinado, contribuir al desarrollo equitativo del país y cerrar las brechas educativas actuales. (Colombian Education Observatory, 2024).

**BRECHAS EN EDUCACIÓN RURAL:**

El Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Universidad Javeriana ha documentado que las zonas rurales de Colombia presentan significativas disparidades educativas en comparación con las zonas urbanas. Según el informe, estas áreas enfrentan deficiencias en infraestructura, escasez de docentes capacitados y limitada cobertura en niveles educativos superiores, lo que perpetúa ciclos de pobreza y desigualdad (LEE, 2024). Estas brechas indican una necesidad urgente de intervención para garantizar que todos los estudiantes en áreas rurales tengan acceso a una educación adecuada.

De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE, en 2023 en Colombia hay 13.631.928 de personas en edad escolar (entre los 5 y 21 años), de quienes el 26.7% (equivalente a 3.639.736 de personas) habitan en zonas rurales. Sin embargo, este último grupo cuenta con menores oportunidades educativas a las que pueden acceder los niños, niñas y adolescentes en las zonas urbanas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV del DANE, para el año 2022 habitaban en Colombia 39'839.574 personas de 15 años o más. De esta población, el 95.9% sabían leer y escribir. Sin embargo, existen fuertes diferencias geográficas: el 2.7% de la población urbana de 15 años o más no sabía leer y escribir, frente al 9.2% de la población rural. Por su parte, en 2021 en las zonas rurales de los municipios PDET (Municipios más afectados por el conflicto armado) el 11.5% de la población de 15 años no sabía leer y escribir. Además, el nivel educativo de la población urbana y rural difiere fuertemente: por ejemplo, el 11.8% de la población urbana contaba con un título universitario como máximo nivel educativo, frente al 1.8% de los habitantes en zonas rurales.

En el censo C600 del DANE realizado en 2022, que recoge datos del año 2021, se identifican 55.889 sedes educativas en Colombia. De este total, el 67% se encuentran en áreas rurales y el 33% en zonas urbanas. En las zonas rurales, el 98.06% de las sedes son de carácter oficial, en contraste con las áreas urbanas donde solo el 53% lo son. Además, el 65% de los colegios privados en áreas rurales están ubicados en los departamentos de Cundinamarca, Valle del Cauca y Antioquia, y están asociados con las áreas metropolitanas de Bogotá, Medellín y Cali. Estos colegios privados se establecen en zonas rurales principalmente para contar con instalaciones más grandes, pero a menudo no están diseñados para atender las necesidades específicas de estas comunidades.

**MATRÍCULA RURAL EN COLOMBIA:**

Según datos del DANE [1], en el año 2022 se registró el siguiente número de matriculados en la ruralidad por cada uno de los niveles del sistema de educación formal.

**Tabla 2.** Número de estudiantes matriculados en la ruralidad colombiana por cada uno de los niveles del sistema de educación formal en el año 2022.

Nivel educativo	Total, por nivel
Preescolar	215.293
Básica Primaria	1.162.980
Básica Secundaria	727.227
Media	242.433
Total	2.347.933

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el DANE 2022. Educación Formal (EDUC)

Cabe mencionar que no todos los estudiantes de este total fueron registrados en instituciones educativas formales, pues los modelos educativos flexibles cuentan con un considerable porcentaje de estudiantes, de los niveles básica y media, que acceden a esta modalidad para poder cursar los niveles básicos del sistema educativo. Esta información se presenta a continuación:



**Figura 2.** Porcentaje del número de matriculados por nivel educativo distribuidos por modalidades: tradicional, educación por ciclos, educación flexible en el año 2022.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información suministrada por el DANE 2022. Educación Formal (EDUC).

La información compartida muestra que el 49.5% de las matrículas fueron en el nivel de básica primaria y un 9% en preescolar, siendo este el nivel que menos matrículas recibe, lo que puede relacionarse con una disminución de la población infantil y adolescente en la ruralidad, al igual que con dificultades socioeconómicas de las familias campesinas y de la ruralidad para que sus hijos e hijas permanezcan en las instituciones educativas durante todos los niveles del sistema educativo. La educación media sigue contando con un porcentaje bajo de matrículas.

Comparando estos datos con la matrícula urbana, el número de matrículas en la ruralidad es menor y se evidencia una disminución en los últimos años, mientras que en las ciudades se sostiene su cantidad, pasando de 7.7 millones en el 2018 a 7.54 millones en el 2021.

**Sedes Educativas Rurales:**

Para el año 2022 se registraron un total de 55.889 sedes educativas en todo el país, de las cuales un 64% (35.944) se encuentran en estado activo en el área rural y el 36% (17.241) restante se encuentra en el área urbana. De las sedes rurales aún se encuentran un 2% de sedes educativas no oficiales registradas, cifra que puede aumentar si se avanza en una caracterización más amplia de los lugares en los que el campesinado se encuentra para educarse y realizar espacios de formación.

**Tabla 3.** Número de sedes educativas en la ruralidad colombiana para el año 2022.

Modalidad	Total, sedes
NO OFICIAL	537
OFICIAL	35.209
<b>Total</b>	<b>35.944</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el MEN. Dirección de Calidad EPBM

Adicional a esto, en los últimos tres años ha disminuido el cierre temporal o total de instituciones educativas rurales, en el 2020 presentaron esta situación 3.540 sedes y en el 2022 se generó el cierre de 1.533, lo que evidencia la disminución de infraestructura para el campo colombiano, un elemento vital y prioritario para la garantía del derecho a la educación. La falta de lugares e instalaciones adecuadas para el aprendizaje y la enseñanza mantiene la falta de acceso a procesos de educación pertinente.

### OTROS MODELOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS:

Los modelos educativos flexibles (MEF) son el modelo pedagógico que desarrolló el Estado colombiano para responder a las necesidades educativas y sociales de la población vulnerable, víctimas del conflicto armado o que por condiciones geográficas tienen un acceso limitado a la educación básica, que hasta el momento es el único nivel educativo garantizado en el marco del derecho fundamental a la educación en Colombia.

Desde los años noventa los MEF se implementaron buscando mejorar el acceso, la cobertura del sistema y disminuir los índices de analfabetismo de personas adultas que se concentraban en la ruralidad colombiana, y se cumplió con dicho propósito pues datos del DANE señalan que para el 2021 el 91.8% de mujeres y 91.2% de hombres del país saben leer y escribir.

El DANE considera a los Modelos Educativos Flexibles (MEF) como categoría para la medición del acceso y la cobertura del sistema educativo, lo reconoce como nivel de la educación formal que atiende a poblaciones con dificultad para participar en la oferta educativa tradicional y cuenta con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento, así como materiales didácticos relacionado con las posturas teóricas que la orientan (Concepto estandarizado DANE).

El Ministerio de Educación Nacional ha implementado distintos programas dentro del modelo

educativo flexible y, a su vez, hay organizaciones sin ánimo de lucro, sociales o campesinas que han constituido modelos educativos propios, algunos avalados por el Ministerio de Educación Nacional y otros desarrollados bajo procesos de gobernanza y autodeterminación de sus comunidades.

Dentro de los programas que el MEN ha establecido durante los 40 años del desarrollo de los MEF se encuentran: Escuela Nueva, vigente e implementada bajo el Decreto único reglamentario del sector educativo; aceleración del aprendizaje; postprimaria; modelo de educación media académica rural (EMER); servicio educativo rural, entre otros; la mayoría de estos implementados en las áreas rurales, rural dispersa y en los territorios habitados por el campesinado.

Escuela Nueva es una de las estrategias más destacadas en la ruralidad, se implementó en la década de los 80s, con este modelo los docentes cumplen una función aún más activa e integral, con atención a población de distintas edades, fomentando una acción pedagógica innovadora e integrando procesos pedagógicos contextuales.

Superar las brechas de desigualdad social entre la ruralidad y las ciudades, que en materia de educación son muy amplias y han existido por décadas en el país, llevó a la búsqueda de otros modelos pedagógicos que permitieran llevar el sistema educativo a la ruralidad y al campesinado, una apuesta que se quedó corta en convertir a la escuela en un espacio para la producción de conocimiento propio y generación de identidad desde un enfoque de territorialidad y de permitir que esos otros escenarios de encuentro colectivo, formales o no, se consoliden como espacios propios para la educación de las comunidades campesinas.

### ESTADO DE LOS MAESTROS RURALES:

Para el año 2022 se reportaron alrededor de 452.429 docentes en todo el país de los cuales 127.760, es decir, un 28.2% son docentes rurales (MEN, 2024) Los departamentos con mayor número de docentes contratados para la ruralidad son:

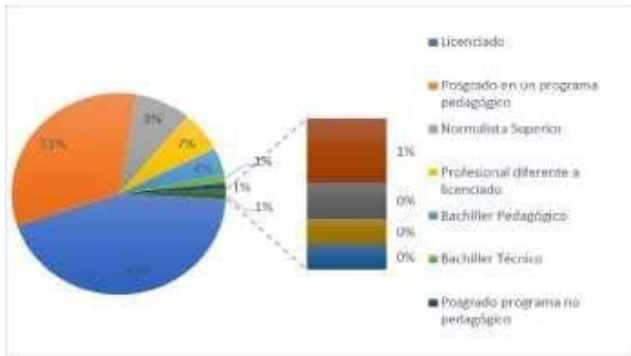
**Tabla 4.** Número de docentes rurales por departamentos en el año 2022

Departamento	Número de docentes rurales
Antioquia	14108
Cundinamarca	10413
Cauca	9215
Córdoba	8616
Nariño	7030
La Guajira	6503
Valle del Cauca	6453
Bolívar	6290
Santander	5565

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información suministrada por el DANE 2022. Educación Formal (EDUC).

Los docentes rurales cuentan con distintos niveles de formación, el aumento de la oferta en estudios de postgrado para licenciados profesionales ha permitido un aumento de docentes rurales con maestría y otros niveles de formación específica. Las instituciones normalistas continúan abasteciendo al campo colombiano de docentes para sus instituciones educativas, esta información se presenta a continuación.

**Figura 3.** Nivel educativo de los docentes rurales en el país para el año 2022.



**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información suministrada por el DANE 2022. Educación Formal (EDUC).

**Tabla 5.** Número de docentes rurales por nivel educativo en el país en el año 2022.

Nivel educativo del docente rural	Total
Licenciado	56.306
Posgrado en un programa Pedagógico	41.861
Normalista Superior	10.821
Profesional diferente a Licenciado	8.366
Bachiller Pedagógico	5.447
Bachiller Técnico	1.746
Posgrado programa no Pedagógico	1.280
Tecnólogo en educación	820
Técnico o tecnólogo diferente a educación	462
Sin titulación no acreditación educativa	326
Perito experto o técnico en Educación	325

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información suministrada por el DANE 2022. Educación Formal (EDUC).

En la ruralidad algunas instituciones educativas, en especial en ruralidad dispersa y veredas, cuentan con un solo maestro (mono- docente o docente multigrado) los cuales viven condiciones particulares como profesionales pues no solo cumplen una función pedagógica en su labor, sino que a la vez se desempeñan como sicólogos, orientadores, cumplen tareas comunitarias y en ocasiones pueden convertirse en la única presencia del Estado en el territorio. Esta situación no solo evidencia las condiciones de desigualdad de la educación para las comunidades que habitan la ruralidad y de sus docentes, sino que dificulta un desarrollo especializado o enfocado en áreas del conocimiento que requieren poblaciones como el campesinado.

Según el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, los docentes ubicados en áreas de difícil acceso por sus dificultades para el traslado y la prestación del servicio, desde el año 2010, por ejercer dicha labor reciben una bonificación del 15% del total del salario básico devengado, prioridad en créditos para su formación y capacitaciones por parte de la entidad territorial, el cual aún se encuentra vigente.

**ELEMENTOS PARA COMPRENDER LA NECESIDAD DE FOMENTAR LA EDUCACIÓN CAMPESINA.**

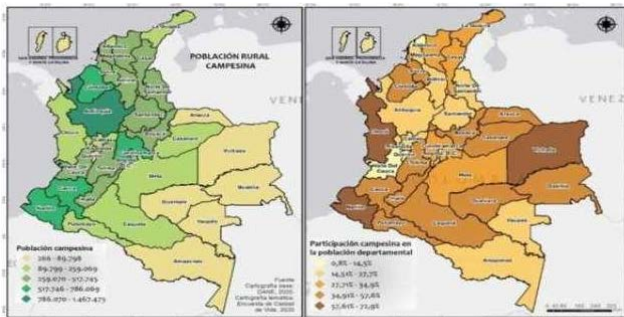
En la historia de Colombia para hablar de distribución y desarrollo de la tierra nos debemos referir directamente al campesinado, pues es el sujeto colectivo que ha residido las zonas rurales del país por centenares de años y que le otorgó al habitar la ruralidad, memoria e identidad propia por las diversas formas de relacionarse con la tierra y conservar, producir y proteger el territorio, labores poco reconocidas por el estado colombiano; como consecuencia, ha generado una deuda histórica con esta comunidad debido a los procesos de desplazamiento y despojo que han sufrido a causa del conflicto armado y social, lo que también ha producido un alto impacto y una amplia brecha con las zonas urbanas del país en materia de garantías de acceso a derechos fundamentales.

Aun así, el campesinado sigue siendo el sujeto colectivo que sostiene tanto el abastecimiento y producción de los alimentos en el país como la memoria e identidad rural; según la encuesta de Calidad de Vida del DANE (2023), en la actualidad el 26.2% de la población mayor de 15 años se identifica como campesina, es decir 10.640.000 personas, cifra que representa un incremento del 2% con respecto al 2022, este número de personas habitan en el 79% de los municipios y áreas rurales e integran 5.336 hogares, de los cuales más del 60% se encuentran ubicados en las cabeceras municipales y las zonas rurales dispersas.

Según la misma encuesta, los grupos etarios que más se reconocen como campesinos son las personas entre los 41 y los 60 años y los mayores de 65 que se componen de un 37.3% de hombres y 28.9% de mujeres; entre los 26 a los 45 años de edad es cuando menos se identifican, lo que puede

sugerir que en el país se está presentando una pérdida o transformación del sentido de identidad y arraigo en las generaciones adultas contemporáneas con el sujeto del campesinado, puede ser a causa de las condiciones de desigualdad e informalidad en la ruralidad, la ausencia de mínimos vitales para la supervivencia, falta de servicios públicos básicos, de acceso a la vivienda o a la educación, lo que les ha obligado a trasladarse de sus lugares de origen, en especial, hacia las ciudades y/o centros poblados.

**Figura 1.** Distribución de la población campesina en Colombia en 2020



Fuente: Duarte, C. (2023) Caracterización sociodemográfica del campesinado colombiano. En: La Silla Vacía.

Por otra parte, según el último censo nacional agropecuario (2014) los departamentos con más altas tasas de analfabetismo son los que presentan una mayor área rural dispersa y cuenta con los más altos índices de pobreza multidimensional; según la Gran Encuesta Integrada de Hogares realizada por el DANE para el 2022 la tasa de analfabetismo a nivel nacional se encuentra en 4.7, mientras que en los centros poblados y rural disperso se mantiene en 10.8, lo que demuestra que el déficit en materia de infraestructura social o para el bienestar como instituciones educativas, jardines o centros comunitarios afecta directamente la calidad y acceso a los derechos fundamentales.

Estos son algunos de los datos de diagnóstico que demuestran la relación existente entre el sostenimiento identitario del campesinado con las condiciones económicas y sociales existentes en la ruralidad colombiana, así como la necesidad de impulsar estrategias de acción política que permitan un reconocimiento de los saberes y tradiciones del campesinado, el fortalecimiento de estructuras organizativas propias y la garantía de condiciones para su educación y sustento mínimo.

Esta es una de las razones de este proyecto de ley, garantizar el derecho fundamental a la educación para una parte de la población colombiana que ha sufrido la violencia y la pobreza y que ha sido reconocida como sujeto de especial protección y garantía de derechos, que requiere de un sistema educativo acorde a sus planes de vida, para la permanencia en el campo y la construcción de su vida colectiva.

Cumplir con este propósito implica al estado colombiano transformaciones profundas en materia de modelo educativo, pues como lo señala Julián de Zubiria (2013) aún la escuela sigue siendo homogeneizante, inflexible, rutinaria y

descontextualizada. La educación del siglo XXI requiere un nuevo impulso donde el pensamiento crítico, la diversidad de saberes y tradiciones y la apuesta geográfica y cultural de los territorios sean elementos protagónicos en los proyectos educativos, tanto en las instituciones educativas oficiales como fuera de estas, de allí la importancia de incluir dentro de la política educativa de educación rural al campesinado y a la educación campesina como apuesta propia generada desde la historia y lucha de este sujeto colectivo.

Para la puesta en marcha de este proyecto de ley, la curul el senador Robert Daza durante el 2022 realizó encuentros virtuales con comunidades campesinas de distintas regiones del país con el objetivo de identificar las problemáticas y elementos clave para el reconocimiento de la educación campesina, en dichos encuentros se señalaron como problemáticas centrales los siguientes elementos:

**Tabla 1.** Necesidades identificadas en los encuentros virtuales de educación campesina realizados en 2022.

Necesidad	Tema
Hay una educación que va más allá de la educación formal.	Modalidades de la educación campesina.
No hay presupuesto para la educación rural y si la hay no llega a los territorios.	Presupuesto y financiación de la educación.
La escuela está homogeneizada y urbanizada.	Modelo pedagógico en la educación campesina
El campo se está desdoblado por la priorización de otras fuentes en el modelo económico.	Relación educación – Desarrollo Económico.
El campo tiene pocas oportunidades y proyectos de vida para los jóvenes.	Juventud campesina.
La falta de acceso, permanencia y la alta deserción del campesinado en la educación es constante.	Modalidades de la Educación campesinas.
La educación rural es ajena a las necesidades sociales, políticas y económicas del campesinado.	Relación educación – Desarrollo Económico.
A la educación rural le falta articularse con los proyectos solidarios, ambientales y económicos de las comunidades.	Modalidades de la educación campesina y modelo pedagógico.

Fuente: Elaboración propia, a partir de las conclusiones de los encuentros virtuales por la educación campesina. 2022.

Así mismo, es importante tener en cuenta la información con respecto al estado del sistema educativo en la ruralidad que demuestra la necesidad de desarrollar nuevas apuestas para el fomento de la educación del campesinado.

#### 4. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

Adicional a los diferentes argumentos y justificaciones presentados en el Senado en referencia a esta iniciativa, resulta pertinente mencionar la estrategia que tiene el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) como principal institución pública de Colombia encargada de la formación técnica y tecnológica gratuita; estrategia que resulta afín con el contenido y objeto de la iniciativa y que de manera complementaria a lo ya presentado en puede robustecer aún más el acceso a oportunidades y educación en el país.

Con el fin de generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y los campesinos del país, se creó la estrategia CampeSENA a través del acuerdo SENA 0003 de 2023, que estableciendo las particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad a través de:

- a) Formación en la vereda.
- b) Reconocimiento de saberes tradicionales, propios y ancestrales.
- c) Formación profesional integral, pertinente y flexible.
- d) Formación especializada para la economía campesina y economía del cuidado campesino.
- e) Apoyo y financiación para la generación de emprendimientos productivos para este sector.
- f) Fortalecimiento de los diversos procesos asociativos.
- g) Generación de alianzas.
- h) Normalización de Competencias Laborales, Evaluación y Certificación de competencias laborales.

Actualmente, la estrategia CampeSENA opera bajo el Acuerdo 003 de 2023 del SENA. No obstante, para garantizar su permanencia como política de Estado es necesario elevarla a categoría legal. Esta naturaleza legal otorgará seguridad jurídica, estabilidad en el tiempo y suficiencia presupuestal, permitiendo que el SENA ejerza en el marco de su autonomía (Ley 119 de 1994) un mandato claro de atención a la población rural. La prioridad de esta estrategia es la atención de la población campesina en el ámbito nacional, garantizando su inclusión en los servicios misionales del SENA desde un enfoque diferencial, incluyente, territorial e interseccional del campesinado como sujeto de derechos en concordancia con el Acto Legislativo 01 de 2023. Dentro de su radio de acción comprende tanto a las personas que se auto reconocen como campesinas como a sus formas organizativas.

Las formas organizativas de la economía campesina se entienden como aquellos actores colectivos formales e informales que se articulan desde los principios de la economía solidaria, las cuales están conformadas por campesinas y campesinos, familias campesinas unidos por lazos vecinales, comunitarios y territoriales, cuyos ingresos se derivan principalmente de la producción, transformación, distribución y comercialización a baja escala de alimentos y materias primas, en una estrecha relación con la tierra y la naturaleza y con el objetivo de garantizar la soberanía alimentaria de sus asociados y la apropiación colectiva de las ganancias generadas.

En concordancia con ello, se reconocen por formas organizativas campesinas las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, coopera-

tivas, redes de organizaciones campesinas, sindicatos agrarios, comités de impulso de territorialidades campesinas y todas aquellas que expresen un objeto asociativo vinculado a la definición expuesta. La estrategia CampeSENA está fundamentada bajo tres (3) pilares de apoyo al campesinado colombiano.



Toda la oferta misional del SENA asociada a la Estrategia CampeSENA se desarrollará en dos escalas de implementación: escala general y escala organizativa. La escala general hace referencia a los servicios misionales disponibles para el acceso de las y los campesinos, ya sea de manera individual o colectiva.

La escala organizativa son los servicios misionales dispuestos específicamente para el acceso de las formas organizativas campesinas, es decir, aquellas que pueden identificarse como potenciales Núcleos Campesinos, bajo el entendido que desde este accionar particular es posible brindar una respuesta diferencial, integral e incluyente desde el SENA, contribuyendo al cierre de brechas en el campo y la ciudad, y tener un alcance mayor: un alcance comunitario. Con estas dos escalas se busca elevar el impacto de las acciones misionales del SENA permitiendo fortalecer capacidades, habilidades y saberes de las trabajadoras y trabajadores de las economías campesinas; impactar de manera más contundente el desarrollo económico y social de sus territorios; y contribuir a la consolidación de la reforma agraria, la territorialización de la paz y el cierre de brechas sociales en el campo colombiano.

Aun cuando en la escala general y en la organizativa se despliegan la totalidad de servicios misionales del SENA para el campesinado, es en la escala organizativa donde se consolida la ruta integral que fortalece las capacidades, habilidades y saberes de los sectores campesinos y con ello se dinamizan sus capacidades productivas y sociales para el impulso de procesos territoriales de abastecimiento de alimentos en el campo y la ciudad que redunden en la dignificación de sus condiciones de trabajo y de vida. Todo esto desde los énfasis de transición agroecológica, asociatividad y comercialización, los cuales se constituyen en los derroteros temáticos de todo el accionar de esta estrategia.

La ejecución de la estrategia CampeSENA facilita la identificación de acciones de mejora que respondan adecuadamente al consolidado de

demandas de las formas organizativas campesinas y populares, con esta base se estructura una la propuesta por tanto a partir del 2026 uno de sus nuevos mecanismos de operación centrada en la atención de Núcleos Campesinos como ejes para el desarrollo de competencias y la colaboración entre las formas organizativas vinculadas a las economías campesinas, con las cuales se contribuirá al fortalecimiento de las economías campesinas y populares, el impulso de su productividad y la consolidación de los procesos de reforma agraria y territorialización de la paz. Su implementación implica la incorporación de condiciones para el acceso diferencial, integral e incluyente del campesinado y los sectores populares a los servicios misionales del SENA para su fortalecimiento productivo, comercial y asociativo.

**Núcleos Campesinos:** este sujeto de atención destinatario permite fortalecer productiva, social y asociativamente a las formas organizativas campesinas existentes en los territorios. En estos núcleos se trabaja desde los enfoques campesino, participativo y territorial que reconocen y valoran los saberes, prácticas y experiencias de los y las campesinas, quienes son el centro de la Estrategia.

Bajo el entendido que sus formas organizativas son la base de su dinámica de trabajo, vida y cultura, y que la producción de alimentos es la base de su identidad, en una visión colectiva (comunitaria), de soberanía alimentaria y de generación de valor sobre las materias primas producidas, como elementos clave para la dignificación del campesinado y de sus capacidades, habilidades y saberes para el impulso de su economía.

El despliegue del accionar del SENA en estos Núcleos campesina se organiza en los diferentes momentos que se presentan a continuación:

- Momento 1. Identificación de potenciales Núcleos Campesinos: el Grupo Nacional de Atención Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina - CampeSENA, en coordinación con los y las articuladores zonales y los perfiles regionales, realizará la identificación de posibles Núcleos Campesinos existentes en todo el país.
- Momento 2. Concertación territorial participativa de los Núcleos Campesinos: la identificación realizada en el momento 1 deberá ser socializada y concertada en acta en el primer Comité Articulador Regional CampeSENA, el cual deberá realizarse de manera ampliada de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en los presentes lineamientos.
- Momento 3. Implementación y seguimiento permanente: desde el accionar de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la Estrategia CAMPESENA se implementa en los Núcleos Campesinos mediante ciclos de extensión campesina y popular bajo la metodología de formación campesino a campesina y campesina a

campesino, y a partir de lo concertado en los planes de acción de cada núcleo. Durante estos ciclos las y los promotores campesinos y técnicos desarrollan un acompañamiento integral, presencial y periódico a los Núcleos de cara a la transición agroecológica, articulando su accionar con el de las y los gestores y dinamizadores CAMPESENA y Full Popular, quienes a su vez estarán articulando este proceso con las y los dinamizadores CAMPESENA y Full Popular para conectar con la oferta misional del SENA. En este proceso se realizarán jornadas de intercambio de experiencias en campo, encuentros campesinos y populares, y talleres, todos los cuales son espacios inspirados en la educación popular que propician el intercambio horizontal y la apropiación local del conocimiento, y su réplica territorial y en el tiempo.

Esta estrategia se convertirá en la herramienta fundamental para la garantía de los derechos del campesinado, a través del fortalecimiento de las competencias, habilidades y destrezas; así como el reconocimiento de los saberes tradicionales, propios y ancestrales. Para dar cumplimiento a la implementación de la estrategia CampeSENA se garantizará el acceso flexible y la formación adaptada a los sistemas agroalimentarios, las economías campesinas y las condiciones de vida del campesinado.

Se implementarán procesos de normalización, evaluación y certificación de competencias laborales que reconozcan los saberes y la experiencia del campesinado en sus dimensiones sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales; procesos que fortalezcan la economía campesina, aplicando enfoques diferenciales y territoriales en la implementación de la estrategia para asegurar su pertinencia, oportunidad, calidad, cobertura e impacto en el territorio colombiano.

#### **IMPACTO ESTRATEGIA CAMPESENA (2023-2025)**

Desde el SENA en marco de la estrategia CampeSENA se ha buscado promover el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a la oferta institucional de la entidad, mediante la estrategia CampeSENA, y mediante la misma se ha logrado los siguientes alcances:

- Se han atendido a más de 1,3 millones de cupos de formación profesional integral formando a campesinos y campesinas, de los cuales 71.866 corresponden a Formación titulada, logrando una inclusión social y productiva con enfoque territorial y presencia institucional en todo el territorio nacional.
- Hemos reconocido formalmente las competencias laborales de 159 mil personas autocaracterizadas como campesinos y campesinas, donde se ha logrado expedir más de 200 mil certificados de competencia

laboral, esto se ha convertido en una llave para mejorar ingresos, acceder a oportunidades de formación, fortalecer emprendimientos y abrir puertas al empleo digno.

- Desde el Programa de Formación Especializada para la economía campesina en el 2024 se cofinanciaron 86 proyectos de formación, con una inversión por parte del SENA cercana a los 30.600 millones, en el cual se otorgaron 12.767 cupos de formación, beneficiando a 11.657 campesinas y campesinos mediante la ejecución de acciones de formación orientadas a adquirir y actualizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas propias de las actividades productivas del campo colombiano.
- A través de la Formación Continua Especial Campesina se alcanzó la atención de 28.777 cupos de formación, con una asignación presupuestal de \$38.000 millones, la cual se implementó a través de 83 centros de formación, con cobertura en 27 regionales del SENA, con presencia en 20 departamentos y más de 600 municipios, priorizando territorios PDET, ZOMAC y ETCR. La oferta del se concentró en acciones de formación práctica con productos verificables, alineadas con las necesidades reales del campo colombiano. Esto permitió fortalecer las capacidades productivas, organizativas y comunitarias de los campesinos y las campesinas.
- Se ha logrado la creación de 10.894 Unidades productivas, 8.793 Unidades productivas Fortalecidas y 7.382 Proyectos Productivos Asociativos/Comunitarios Formulados, así mismo se ha logrado la entrega de 789 Kits Productivos.
- Se ha logrado el diseño curricular de programas de formación como: técnico en gestión de los derechos campesinos y ordenamiento de la territorialidad; técnico en promotoría campesina en agroecología y técnico en promotor en Asociatividad Solidaria, así como cursos complementarios en temáticas como herramientas para el fomento de la asociatividad rural productiva, economía solidaria formalización de organizaciones, economía solidaria cultura y asociatividad, que fortalecen la economía campesina.
- Se han elaborado más de 160 Normas de Competencia Laboral, las cuales son insumo clave para los procesos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y el Diseño de programas de formación dirigidos a las necesidades de la población campesina de los cuales 35 van enfocados a la política nacional de transición de Agroecología.

### ¿EN QUÉ CONSISTE LA ESTRATEGIA CAMPESENA VIGENCIA 2026?

Bajo Acuerdo número 003 de 2023 que crea la estrategia CampeSENA y las demás normas como

la **Resolución número 249 de 2025**, por medio de la cual se reglamenta la operación de las instancias institucionales de la estrategia CampeSENA se deroga la Resolución número 571 de 2023 y se dictan otras disposiciones, y en sus artículos 1° y 2° de la Resolución número 249 de 2025 se expresa lo siguiente:

**Artículo 1°.** Objeto: reglamentar la operación de las instancias institucionales que permitan implementar la estrategia CampeSENA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**Artículo 2°.** Dirección nacional de la estrategia. La dirección nacional de la estrategia CampeSENA estará a cargo del director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y cumplirá las siguientes funciones:

1. Gestionar actividades para que las diferentes áreas de la entidad en la dirección general programen y ejecuten de manera articulada las diferentes acciones para la atención integral a los campesinos en el marco de la estrategia CampeSENA.
2. Consolidar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas y acciones de CampeSENA a cargo de las direcciones regionales y centros de formación del SENA.
3. Orientar y hacer acompañamiento a las actividades a cargo de los articuladores de zonas y promotores regionales de CampeSENA designados o contratados por el director general.
4. Convocar las reuniones del comité articulador nacional 5. Las demás que le asigne el director general.

Así mismo, la circular 031 de 2025 amplía sobre los lineamientos de la estrategia CampeSENA y en ella se expresa el siguiente objetivo: “Generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad, con mecanismos como...”:

- a) Formación en la vereda.
- b) Reconocimiento de saberes previos adquiridos a lo largo de la vida.
- c) Formación profesional integral, pertinente y flexible.
- d) Formación especializada para la economía campesina, y economía del cuidado campesino.
- e) Apoyo y financiación para la generación de emprendimientos productivos para este sector.
- f) Fortalecimiento de los diversos procesos asociativos.
- g) Generación de alianzas”.

## CIFRAS OFICIALES

De conformidad con la información allegada por el SENA, estos son los alcances y cifras de alcance de la estrategia:

- A través de la estrategia CampeSENA hemos llegado en las 33 Regionales SENA a través de los 118 Centros de formación SENA a más de 1.106 municipios, para lo cual se anexa soportes de atención a nivel nacional a través de la estrategia CampeSENA desde 2023 2026 (Feb).
- Se han atendido a más de 1,4 millones de cupos de formación profesional integral formando a campesinos y campesinas, logrando una inclusión social y productiva con enfoque territorial y presencia institucional en todo el territorio nacional.
- Hemos reconocido formalmente las competencias laborales de 159 mil personas autocaracterizadas como campesinos y campesinas, donde se ha logrado expedir más de 200 mil certificados de competencia laboral, esto se ha convertido en una llave para mejorar ingresos, acceder a oportunidades de formación, fortalecer emprendimientos y abrir puertas al empleo digno.
- Desde el Programa de Formación Especializada para la economía campesina en el 2024 se cofinanciaron 86 proyectos de formación, con una inversión por parte del SENA cercana a los 30.600 millones, en el cual se otorgaron 12.767 cupos de formación, beneficiando a 11.657 campesinas y campesinos mediante la ejecución de acciones de formación orientadas a adquirir y actualizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas propias de las actividades productivas del campo colombiano.
- A través de la Formación Continua Especial Campesina se alcanzó la atención de 28.777 cupos de formación, con una asignación presupuestal de \$38.000 millones, la cual se implementó a través de 83 centros de formación, con cobertura en 27 regionales del SENA, con presencia en 20 departamentos y más de 600 municipios, priorizando territorios PDET, ZOMAC y ETCR. La oferta del se concentró en acciones de formación práctica con productos verificables, alineadas con las necesidades reales del campo colombiano. Esto, permitió fortalecer las capacidades productivas, organizativas y comunitarias de los campesinos y las campesinas.
- Se ha logrado la creación de 10.894 Unidades productivas, 8.793 Unidades productivas Fortalecidas y 7.382 Proyectos Productivos Asociativos/Comunitarios Formulados, así mismo se ha logrado la entrega de 789 Kits Productivos.

Estadísticas de resultados implementación de impacto de la estrategia CampeSENA

Indicador	dic-23	dic-24	dic-25	feb-26	TOTAL
Cupos en Formación Profesional Integral	128.623	459.847	800.143	61.667	1.450.280
Certificación de Competencias Laborales en CampeSENA	42.774	72.312	85.250	181	200.517
Campesinos atendidos en el Programa de Emprendimiento	100.992	148.475	110.295	0	359.762
Unidades productivas creadas para la estrategia CampeSENA	525	414	3276	0	4.215
Proyectos comunitarios formulados para la estrategia CampeSENA	943	947	2114	0	4.004

Fuente: Dirección de Planeación SENA – Reportes estadísticos (2023 -2026 (Feb))

Integrar todas las estrategias que ya se implementan en el país en materia de acceso a educación y educación rural, pero además fijar principios y lineamientos para establecer la política pública integral de educación rural y campesina sin lugar a duda es contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas rurales y del campesinado colombiano y que mejor que desde la educación.

En suma, resulta dable afirmar que la Estrategia CAMPESENA debe constituirse en una política pública a través de su inclusión en el proyecto de ley, máxime cuando existe un mandato constitucional de formación, igualdad y especial protección al campesinado de conformidad con el contenido del Acto Legislativo 01 de 2023 a través del cual se reconoció expresamente al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, destacando su derecho a una educación de calidad y pertinente.

A su vez, la jurisprudencia constitucional ha reiterado el deber del Estado de aplicar un enfoque diferencial y el principio de progresividad en las políticas públicas dirigidas a esta población, de ahí, que elevar la Estrategia CAMPESENA a rango legal permite dar cumplimiento a estos mandatos, otorgándole estabilidad, jerarquía normativa y soporte presupuestal, en coherencia con la autonomía y misionalidad del SENA establecida en la Ley 119 de 1994.

Así pues, la incorporación de la Estrategia CAMPESENA en una ley de la República constituye un paso decisivo para consolidarla como política de Estado, garantizar la progresividad de los derechos del campesinado y asegurar el acceso efectivo a una formación pertinente y de calidad.

Con ello, el Legislador contribuye a la dignificación del campesinado, al fortalecimiento de la economía campesina y a la construcción de un desarrollo rural más equitativo, sostenible e incluyente.

## 5. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

La presente iniciativa tiene amplio sustento, nos permitimos relacionar las normas y jurisprudencia relacionada:

- **Constitución Política.** La educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a

la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En la Constitución Política de Colombia el artículo 64 reconoce al campesinado como un sujeto colectivo más del Estado colombiano el cual no debe ser discriminado bajo ninguna circunstancia y el artículo 68 establece una participación de la comunidad en las instituciones de educación y la necesidad de que la ley establezca las condiciones para la creación y gestión de las instituciones educativas.

- **Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”.** Dedicó su Capítulo Cuarto a la educación campesina y rural. Los cuatro artículos correspondientes establecen que debe fomentarse la educación campesina “formal, no formal e informal” y que el gobierno y las entidades territoriales son corresponsables de ello.
- **Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”.** Según el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo, se continuará con la implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), y se pondrá énfasis en la implementación de los compromisos educativos incluidos en los PDET.
- **Decreto número 1075 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el cual se hace referencia a la implementación de la metodología de Escuela Nueva y la atención a las diversas poblaciones. En la sección 7 establece todo lo relacionado con el modelo de la metodología Escuela Nueva para áreas rurales, y en la subsección 3 habla de los programas de alfabetización, con los cuales se benefician las diversas poblaciones rurales del país.
- **Acto Legislativo 01 de 2023.** Modifica el artículo 64 de la Constitución Política reconociendo al campesinado como sujeto de especial protección, reconociendo que tiene un relacionamiento particular con la tierra en garantía de la soberanía alimentaria, formas de territorialidades campesinas y condiciones demográficas, organizativas y culturales que los diferencian de otros grupos sociales.
- **Ley 2219 de 2022.** Organiza la operación de las asociaciones agropecuarias y asociaciones campesinas para facilitar sus relaciones con la administración pública.
- **Decreto número 1490 de 1990.** Por la cual se adopta la metodología “Escuela Nueva” para la implementación en áreas rurales del país en especial en la educación básica primaria y media.
- **Decreto número 804 de 1995.** Reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, la necesidad de articular estos procesos educativos con el sistema educativo nacional y desarrolla los principios de la etnoeducación.
- **Decreto número 521 de 2010.** El cual reglamentó lo relacionado con estímulos para docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso.
- **Decreto número 1075 de 2015.** Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. De especial atención para este proyecto de ley el Capítulo 1 del Título IV que establece lo relacionado con estímulos para los docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso.
- **Decreto número 574 de 2022.** Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto número 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
- **Decreto número 2269 de 2023.** Adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determina sus funciones, en el artículo 3º, numeral 7 señala como una de sus funciones “Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión del servicio educativo, de conformidad con los elementos esenciales y los principios del derecho fundamental a la educación”.
- **Decreto número 1345 de 2023.** Decreto único reglamentario del sector educación y que establece el sistema transitorio de equivalencias para el régimen de carrera especial de los dinamizadores pedagógicos o educadores indígenas y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia SU-245 de 2001 mientras se expide la norma del sistema educativo indígena propio (SEIP).
- **Decreto número 780 de 2024.** Decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural y se establecen los ajustes normativos para simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y formalización de territorios campesinos agroalimentarios (TECAM).

#### **Jurisprudencia de la Corte Constitucional:**

La jurisprudencia constitucional no ha sido ajena a la realidad descrita, pues ha sostenido que las dificultades propias de la educación en zonas rurales no enervan la obligación constitucional del Estado de garantizar educación de forma adecuada. A continuación, se extraen algunos fragmentos de las sentencias más representativas.

**Sentencia T-467 de 1994 MP Eduardo Cifuentes Muñoz**

*“...el derecho subjetivo a la educación comprende el adecuado cubrimiento del servicio, de tal manera que asegure a los menores lo necesario para su acceso y permanencia en el sistema educativo (C. P. artículo 67). Ahora bien, la continuidad del servicio es una condición indispensable para que el derecho a la permanencia del alumno en el sistema educativo se haga efectivo. Dicho, en otros términos, cuando la Constitución protege el derecho de los niños a la educación, con ello está protegiendo, a su vez, las condiciones básicas que lo hacen posible, incluidas aquellas que implican obligaciones prestacionales del Estado.*

(...) *“En una sociedad competitiva y exigente como la que les espera a los profesionales del mañana, los beneficios de la educación básica impartida hoy, no están representados de manera prioritaria en el certificado que se obtiene al haber superado una serie de grados académicos, sino en la calidad de la enseñanza recibida. Cada vez más los padres de familia perciben la educación primaria como una primera etapa de la educación, de cuya calidad depende el éxito de las etapas siguientes. Por lo tanto, las deficiencias del servicio educativo son apreciadas por los padres de familia como vulneraciones al derecho a la igualdad de oportunidades de sus hijos. (...)”.*

**Sentencia T-963 de 2004. M P doctora Clara Inés Vargas Hernández**

“Tratándose de menores que habitan zonas rurales este deber comporta especial atención por parte de las autoridades competentes, ya que la pobreza, la violencia y el desplazamiento que aquejan grandes regiones de nuestro territorio nacional se erigen en obstáculos que impiden la efectividad del derecho a la educación de niños y niñas, privándolos de la posibilidad de acceder a una formación básica de la que sí pueden disfrutar los niños que residen en los centros urbanos.

Ciertamente, la problemática que deben enfrentar los niños y las niñas de zonas rurales en materia de educación está relacionada con la falta de escuelas, la deficiencia de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, la carencia de equipamiento, como mobiliario y materiales educativos, y particularmente la ausencia de docentes por falta de nombramiento. Por ello, atendiendo los mandatos superiores ya reseñados la satisfacción del derecho a la educación de los niños y niñas que habitan zonas rurales implica i) que las escuelas deben estar disponibles en todos los centros poblados o a una distancia razonable para que los menores puedan asistir a ellas (obligación de accesibilidad); ii) que los centros educativos cuenten con las condiciones materiales mínimas exigidas para prestar el servicio a los discentes (obligación de aceptabilidad); y iii) que se nombren docentes idóneos y en cantidad suficiente para atender la demanda educativa en forma continua (obligación de asequibilidad).”.

**Sentencia T-743 de 2013 . M. P. Luis Ernesto Vargas Silva**

“Las dificultades propias de la prestación del servicio público de educación en ciertas localidades apartadas de los centros urbanos, no debilitan la obligación institucional de mantener la prestación del servicio en condiciones aceptables. No es de recibo la diferenciación, que suele presentarse en la práctica, entre la calidad de la educación urbana y la calidad de la educación rural. Los alumnos de una pequeña escuela campesina tienen derecho a recibir un servicio que les permita transcurrir por todo el proceso educativo sin encontrarse en condiciones de inferioridad frente a educandos provenientes de otros centros de enseñanza. De no cumplirse con esta exigencia, no sólo se estaría vulnerando el derecho fundamental de los niños a la educación básica obligatoria, sino que, además, se estaría afectando su derecho a la igualdad de oportunidades”.

**Sentencia T-085/17. Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio**

Las obligaciones estatales en relación con el derecho a la educación, conforme fueron descritas en la Observación número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), son: (i) asegurar el funcionamiento efectivo de instituciones educativas y programas en cantidad suficiente para atender la demanda educativa **-disponibilidad-**; (ii) ofrecer en los centros de educación condiciones para que toda la población acceda a los servicios sin ninguna discriminación, y asegurar que en independencia de los recursos económicos y la ubicación geográfica todos los menores de edad lo logren **-accesibilidad-**; garantizar que, de forma y de fondo, la enseñanza, los programas y los métodos pedagógicos sean de calidad y resulten pertinentes y adecuados de conformidad con la comunidad y la cultura a la que se dirigen **-aceptabilidad-**; y por último (iv) velar porque el sistema educativo se ajuste a las necesidades de los educandos y de su entorno para efecto de asegurar la permanencia de aquellos en los programas de educación **-adaptabilidad**” (negrilla fuera del texto.)

“Si bien es cierto que las áreas rurales y las urbanas, por la dinámica que engendra su geografía y su topografía, no tienen condiciones idénticas, ambas son y deben ser asumidas como escenarios de concreción de todos los derechos fundamentales. Entonces, el papel de las autoridades públicas es consolidar estrategias de servicio que tengan en cuenta las particularidades regionales, para diseñar los mecanismos de acción que les permitan cumplir su obligación de asegurar en todo su territorio la prestación del servicio educativo. Esto quiere decir que las dificultades geográficas de acceso no pueden excusar al Estado para prestar los servicios que internacional y constitucionalmente está obligado a proporcionar, pues ni estos ni la efectividad y exigibilidad de los derechos de los asociados pueden estar condicionados por las condiciones que rodean a los niños”

**6. PLIEGO DE MODIFICACIONES**

Una vez verificado que el texto aprobado en Senado atendió a los comentarios del Ministerio de Educación, al texto aprobado en Senado se le realizarán pequeños ajustes de redacción,

sin algún cambio de fondo, pues en este pliego solo se adiciona un artículo nuevo en relación a vincular a la política pública la estrategia del SENA expuesta en la parte superior de la ponencia:

TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	OBSERVACIONES
<p>“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL Y CAMPESINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p>	<p>“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL Y CAMPESINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>
<p><b>Artículo 1º. Objeto:</b> La presente ley tiene por objeto establecer la política pública integral de educación rural y campesina, garantizando el derecho a la educación desde la educación inicial, preescolar, básica, media y superior, basada en los principios de aceptabilidad, permanencia, adaptabilidad, accesibilidad, asequibilidad, calidad y pertinencia. Esto con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas rurales y del campesinado colombiano.</p>	<p><b>Artículo 1º. Objeto:</b> La presente ley tiene por objeto establecer la política pública integral de educación rural y campesina, garantizando el derecho a la educación desde la educación inicial, preescolar, básica, media y superior, basada en los principios de aceptabilidad, permanencia, adaptabilidad, accesibilidad, asequibilidad, calidad y pertinencia. Esto con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas rurales y del campesinado colombiano.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>
<p><b>Artículo 2º. Definiciones:</b> Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se incorporan los siguientes conceptos.</p> <p><b>Educación rural:</b> Proceso educativo que se desarrolla en un espacio geográfico con características y condiciones propias de la ruralidad y que para el caso del sistema educativo colombiano ha determinado la implementación de distintas estrategias y procesos pedagógicos con los que se busca responder a las particularidades propias de su contexto y de quienes la habitan.</p> <p><b>Campesinado:</b> El acto legislativo 01 de 2023 define al campesinado como un sujeto de derechos y de especial protección constitucional que tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de construcción de territorialidad, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distinguen de otros grupos sociales.</p> <p><b>Educación campesina:</b> Corresponde a procesos educativos y pedagógicos generados con y desde el campesinado y sus familias, y a los que se les ha otorgado un objetivo propio en la ruralidad para el arraigo territorial, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo de sus saberes, reconociendo sus dimensiones sociales y políticas.</p>	<p><b>Artículo 2º. Definiciones:</b> Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se incorporan los siguientes conceptos.</p> <p><b>Educación rural:</b> Proceso educativo que se desarrolla en un espacio geográfico con características y condiciones propias de la ruralidad y que para el caso del sistema educativo colombiano ha determinado la implementación de distintas estrategias y procesos pedagógicos con los que se busca responder a las particularidades propias de su contexto y de quienes la habitan.</p> <p><b>Campesinado:</b> El acto legislativo 01 de 2023 define al campesinado como un sujeto de derechos y de especial protección constitucional que tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de construcción de territorialidad, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distinguen de otros grupos sociales.</p> <p><b>Educación campesina:</b> Corresponde a procesos educativos y pedagógicos generados con y desde el campesinado y sus familias, y a los que se les ha otorgado un objetivo propio en la ruralidad para el arraigo territorial, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo de sus saberes, reconociendo sus dimensiones sociales y políticas.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>

<p>La educación campesina se vincula a la vida social, económica y política de las comunidades; reconoce el saber ser, saber hacer y saber pensar del sujeto campesino y se integra dentro de su desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El diálogo igualitario de saberes y la acción comunitaria como práctica pedagógica,</li> <li>2. La integración entre la educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) con las distintas áreas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado.</li> <li>3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias.</li> <li>4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria.</li> <li>5. El diseño de experiencias educativas adaptadas, innovadoras y acordes a los contextos rurales y la sostenibilidad ambiental.</li> </ol> <p><b>Canasta educativa rural y campesina:</b> Bienes, recursos y servicios requeridos para garantizar el derecho a la educación según los criterios y particularidades de la ruralidad y el campesinado. Dentro de la canasta educativa se encuentra: personal o equipo de docentes; material pedagógico y herramientas didácticas; gastos administrativos o generales y/o gastos adicionales o complementarios como profesionales de apoyo y cualquier material requerido para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la educación rural y campesina, acceso a las tecnologías de la información, comunicaciones, transporte y alimentación.</p> <p><b>Interculturalidad:</b> Es el proceso mediante el cual se generan interacciones entre personas, conocimientos y prácticas culturalmente diferentes con las que se busca, por un lado, mitigar y combatir condiciones de discriminación, racismo y exclusión entre comunidades, en especial aquellas que han afectado a comunidades campesinas y étnicas históricamente marginadas y por otro construir y propiciar el respeto mutuo, el desarrollo pleno de las capacidades de los individuos, el reconocimiento y la valoración de la diferencia como pilar fundamental de la convivencia democrática y la cohesión social en los territorios rurales.</p> <p><b>Brechas en el acceso a la educación rural:</b> Son las inequidades diferencias en el acceso, progreso, trayectoria y resultados educativos de las poblaciones que habitan la ruralidad</p>	<p>La educación campesina se vincula a la vida social, económica y política de las comunidades; reconoce el saber ser, saber hacer y saber pensar del sujeto campesino y se integra dentro de su desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El diálogo igualitario de saberes y la acción comunitaria como práctica pedagógica,</li> <li>2. La integración entre la educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) con las distintas áreas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado.</li> <li>3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias.</li> <li>4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria.</li> <li>5. El diseño de experiencias educativas adaptadas, innovadoras y acordes a los contextos rurales y la sostenibilidad ambiental.</li> </ol> <p><b>Canasta educativa rural y campesina:</b> Bienes, recursos y servicios requeridos para garantizar el derecho a la educación según los criterios y particularidades de la ruralidad y el campesinado. Dentro de la canasta educativa se encuentra: personal o equipo de docentes; material pedagógico y herramientas didácticas; gastos administrativos o generales y/o gastos adicionales o complementarios como profesionales de apoyo y cualquier material requerido para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la educación rural y campesina, acceso a las tecnologías de la información, comunicaciones, transporte y alimentación.</p> <p><b>Interculturalidad:</b> Es el proceso mediante el cual se generan interacciones entre personas, conocimientos y prácticas culturalmente diferentes con las que se busca, por un lado, mitigar y combatir condiciones de discriminación, racismo y exclusión entre comunidades, en especial aquellas que han afectado a comunidades campesinas y étnicas históricamente marginadas y por otro construir y propiciar el respeto mutuo, el desarrollo pleno de las capacidades de los individuos, el reconocimiento y la valoración de la diferencia como pilar fundamental de la convivencia democrática y la cohesión social en los territorios rurales.</p> <p><b>Brechas en el acceso a la educación rural:</b> Son las inequidades diferencias en el acceso, progreso, trayectoria y resultados educativos de las poblaciones que habitan la ruralidad</p>	
--	--	--

<p>y la ruralidad dispersa con respecto a las zonas más urbanas del territorio nacional.</p> <p><b>Atención educativa itinerante:</b> Hace referencia a la combinación de estrategias metodológicas y operativas que permiten la atención a niñas, niños y sus familias en procura de responder a las condiciones territoriales que imposibilitan su vinculación oportuna al aula regular de la sede educativa más cercana a su lugar de domicilio, para generar diferentes escenarios de encuentros individuales, grupales, en el hogar, en espacios comunitarios, entre otros, con el propósito de potenciar el desarrollo integral y aprendizaje de las niñas y los niños a atender, quienes serán parte de la matrícula oficial de la institución educativa en la que esté adscrita la maestra o el maestro.</p> <p>Para su implementación se debe contar con recursos para dotación pedagógica, transporte que permita llegar a los lugares más lejanos y formación para el desarrollo de capacidades de maestras y maestros pertinente a los contextos rurales.</p>	<p>y la ruralidad dispersa con respecto a las zonas más urbanas del territorio nacional.</p> <p><b>Atención educativa itinerante:</b> Hace referencia a la combinación de estrategias metodológicas y operativas que permiten la atención a niñas, niños y sus familias en procura de responder a las condiciones territoriales que imposibilitan su vinculación oportuna al aula regular de la sede educativa más cercana a su lugar de domicilio, para generar diferentes escenarios de encuentros individuales, grupales, en el hogar, en espacios comunitarios, entre otros, con el propósito de potenciar el desarrollo integral y aprendizaje de las niñas y los niños a atender, quienes serán parte de la matrícula oficial de la institución educativa en la que esté adscrita la maestra o el maestro.</p> <p>Para su implementación se debe contar con recursos para dotación pedagógica, transporte que permita llegar a los lugares más lejanos y formación para el desarrollo de capacidades de maestras y maestros pertinente a los contextos rurales.</p>	
<p><b>Artículo 3°. Principios.</b> En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:</p> <p><b>Pertinencia:</b> La educación debe ser coherente y diseñada con base en las realidades, potencialidades, necesidades y expectativas del entorno rural y del campesinado, considerando sus características culturales, organizativas y sociales.</p> <p><b>Calidad:</b> Es la capacidad que desarrolla el sistema educativo para potenciar el desarrollo integral de los y las estudiantes es decir promover las capacidades en todas las dimensiones del ser humano, como lo son el pensamiento crítico, la participación política, la creatividad, la empatía, el bienestar emocional, la resolución pacífica de conflictos, entre otras, atendiendo a los proyectos de vida individuales y comunitarios, así como a las características de los territorios y sus identidades.</p> <p><b>Equidad e inclusión:</b> Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional, independientemente de su ubicación geográfica, sexo, etnia, o situación socioeconómica, condición de discapacidad, promoviendo una educación accesible, pertinente y adaptada a sus características, contextos y necesidades específicas.</p>	<p><b>Artículo 3°. Principios.</b> En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:</p> <p><b>Pertinencia:</b> La educación debe ser coherente y diseñada con base en las realidades, potencialidades, necesidades y expectativas del entorno rural y del campesinado, considerando sus características culturales, organizativas y sociales.</p> <p><b>Calidad:</b> Es la capacidad que desarrolla el sistema educativo para potenciar el desarrollo integral de los y las estudiantes es decir promover las capacidades en todas las dimensiones del ser humano, como lo son el pensamiento crítico, la participación política, la creatividad, la empatía, el bienestar emocional, la resolución pacífica de conflictos, entre otras, atendiendo a los proyectos de vida individuales y comunitarios, así como a las características de los territorios y sus identidades.</p> <p><b>Equidad e inclusión:</b> Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional, independientemente de su ubicación geográfica, sexo, etnia, o situación socioeconómica, condición de o discapacidad, promoviendo una educación accesible, pertinente y adaptada a sus características, contextos y necesidades específicas.</p>	<p>Sin modificaciones de fondo.</p> <p>Se realiza pequeña corrección en la redacción de equidad e inclusión.</p>

<p><b>Resiliencia rural:</b> La educación en la ruralidad y para el campesinado debe adaptarse a los desafíos relacionados con el cambio climático, la gestión del riesgo y abordar las necesidades propias de su contexto.</p> <p><b>Conservación, protección y mejoramiento del ambiente:</b> La educación en la ruralidad debe propender por la protección del ambiente en el marco de la educación ambiental como proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales).</p> <p><b>Innovación agropecuaria:</b> Abordaje desde los proyectos pedagógicos productivos que pueden ser bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario, silvicultura, pesca, acuicultura, y veterinaria.</p> <p><b>Cobertura Universal Progresiva:</b> Manera gradual y no regresiva de ampliar las garantías para el acceso a la educación rural y campesina desde todos los niveles, modalidades y formas con las que cuenta el sistema educativo y para la mejora continua de las condiciones pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para llegar a la universalidad de la Cobertura.</p> <p><b>Transparencia:</b> Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de los establecimientos educativos y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido por la nación en materia de inspección y vigilancia por parte de la institucionalidad.</p> <p><b>Democracia:</b> Garantiza que las decisiones que se tomen y afectan tanto a los establecimientos educativos como a sus comunidades y entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.</p>	<p><b>Resiliencia rural:</b> La educación en la ruralidad y para el campesinado debe adaptarse a los desafíos relacionados con el cambio climático, la gestión del riesgo y abordar las necesidades propias de su contexto.</p> <p><b>Conservación, protección y mejoramiento del ambiente:</b> La educación en la ruralidad debe propender por la protección del ambiente en el marco de la educación ambiental como proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales).</p> <p><b>Innovación agropecuaria:</b> Abordaje desde los proyectos pedagógicos productivos que pueden ser bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario, silvicultura, pesca, acuicultura, y veterinaria.</p> <p><b>Cobertura Universal Progresiva:</b> Manera gradual y no regresiva de ampliar las garantías para el acceso a la educación rural y campesina desde todos los niveles, modalidades y formas con las que cuenta el sistema educativo y para la mejora continua de las condiciones pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para llegar a la universalidad de la Cobertura.</p> <p><b>Transparencia:</b> Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de los establecimientos educativos y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido por la nación en materia de inspección y vigilancia por parte de la institucionalidad.</p> <p><b>Democracia:</b> Garantiza que las decisiones que se tomen y afectan tanto a los establecimientos educativos como a sus comunidades y entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.</p>	
--	--	--

<p><b>Participación y construcción comunitaria:</b> Involucrar activamente las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas educativos, propuestas y estrategias educativas pertinentes, promoviendo un enfoque participativo y democrático en la educación, así como la apropiación por parte de las comunidades de sus procesos educativos.</p> <p><b>Reconocimiento de la Diversidad Cultural, étnica y Territorial:</b> Valorar y respetar las particularidades culturales, lingüísticas y territoriales de las comunidades rurales y el campesinado, incorporando sus saberes tradicionales y ancestrales, Así mismo, la articulación educativa para la educación campesina y rural con el Sistema de Educación Indígena Propio y los otros que se creen a través de leyes.</p> <p><b>Trayectoria educativa completa:</b> Articulación de los diferentes niveles de la educación, el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el Marco Nacional de Cualificaciones.</p>	<p><b>Participación y construcción comunitaria:</b> Involucrar activamente las comunidades rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas educativos, propuestas y estrategias educativas pertinentes, promoviendo un enfoque participativo y democrático en la educación, así como la apropiación por parte de las comunidades de sus procesos educativos.</p> <p><b>Reconocimiento de la Diversidad Cultural, étnica y Territorial:</b> Valorar y respetar las particularidades culturales, lingüísticas y territoriales de las comunidades rurales y el campesinado, incorporando sus saberes tradicionales y ancestrales, Así mismo, la articulación educativa para la educación campesina y rural con el Sistema de Educación Indígena Propio y los otros que se creen a través de leyes.</p> <p><b>Trayectoria educativa completa:</b> Articulación de los diferentes niveles de la educación, el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el Marco Nacional de Cualificaciones.</p>	
<p><b>Artículo 4°. Enfoques.</b> La Política Pública de educación rural deberá contemplar los siguientes enfoques:</p> <p><b>Enfoque diferencial:</b> Busca abordar el reconocimiento de las distintas particularidades, diferencias, potencialidades, necesidades y desafíos específicos que enfrentan las poblaciones rurales y campesinas con el fin de profundizar en la identificación de condiciones que incentiven acciones de política pública que promuevan la garantía del derecho fundamental a la educación y la reducción de brechas entre culturas para la superación de desigualdades, inequidades y diferencias por razones étnicas, que soportan la falta de acceso y permanencia en la educación de las poblaciones rurales y campesinas e impulsa la búsqueda de relaciones más justas y sin ningún tipo de discriminación entre la zona rural, rural dispersa y urbana.</p> <p><b>Enfoque poblacional:</b> Busca la atención de las poblaciones rurales, tales como los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, grupos étnicos, víctimas del conflicto y la población campesina, con el objetivo de fortalecer la educación rural, considerando las características individuales, familiares, comunitarias, sociales, culturales, geográficas y económicas.</p> <p><b>Enfoque de equidad social entre hombres y mujeres:</b> Se busca comprender las relaciones</p>	<p><b>Artículo 4°. Enfoques.</b> La Política Pública de educación rural deberá contemplar los siguientes enfoques:</p> <p><b>Enfoque diferencial:</b> Busca abordar el reconocimiento de las distintas particularidades, diferencias, potencialidades, necesidades y desafíos específicos que enfrentan las poblaciones rurales y campesinas con el fin de profundizar en la identificación de condiciones que incentiven acciones de política pública que promuevan la garantía del derecho fundamental a la educación y la reducción de brechas entre culturas para la superación de desigualdades, inequidades y diferencias por razones étnicas, que soportan la falta de acceso y permanencia en la educación de las poblaciones rurales y campesinas e impulsa la búsqueda de relaciones más justas y sin ningún tipo de discriminación entre la zona rural, rural dispersa y urbana.</p> <p><b>Enfoque poblacional:</b> Busca la atención de las poblaciones rurales, tales como los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, grupos étnicos, víctimas del conflicto y la población campesina, con el objetivo de fortalecer la educación rural, considerando las características individuales, familiares, comunitarias, sociales, culturales, geográficas y económicas.</p> <p><b>Enfoque de equidad social entre hombres y mujeres:</b> Se busca comprender las relaciones</p>	<p>Sin modificaciones de fondo.</p>

<p>históricamente desiguales en los contextos individuales, sociales, educativos y culturales con el fin de superar las inequidades que afectan el acceso a la educación de las poblaciones rurales y campesinas. Esta perspectiva promueve condiciones más justas entre hombres y mujeres, sin ningún tipo de discriminación, en especial en lo relativo al acceso y permanencia en el sistema educativo.</p> <p><b>Enfoque territorial y desarrollo rural:</b> Reconocimiento y valoración de los contextos y condiciones geográficas, sociales y económicas propias de un territorio para la adopción y diseño de estrategias pedagógicas, como la atención educativa itinerante, que vinculen las propuestas educativas y los aprendizajes de los estudiantes, con los territorios rurales, modelos y nuevas herramientas pedagógicas que impulsen y mejoren la educación y propendan por el cierre de brechas educativas entre los territorios rurales y urbanos.</p> <p><b>Enfoque integral:</b> La política de educación rural y campesina se desarrollará bajo un enfoque integral que considere las necesidades y características específicas de las regiones colombianas, incorporando los siguientes componentes:</p> <p><b>1. Accesibilidad geográfica:</b> La política incentiva la construcción y mantenimiento de infraestructuras educativas accesibles para todas y todos los habitantes de la ruralidad. Así mismo la implementación de una atención educativa itinerante que permita responder a las condiciones territoriales que imposibilitan la vinculación oportuna de las niñas, niños y adolescentes al aula regular de la sede educativa más cercana a su lugar de domicilio.</p> <p><b>2. Interdisciplinariedad:</b> La educación rural integra diversas áreas del conocimiento para una formación integral.</p> <p><b>3. Infraestructura y conectividad:</b> Acceso a tecnologías de la información, comunicación y conectividad en zonas rurales.</p> <p><b>4. Acceso y permanencia:</b> Estrategias integrales que fortalezcan la permanencia de la población campesina en la educación, permitiendo la incorporación de nuevas acciones afirmativas en el futuro.</p> <p><b>5. Recreación, cultura y deporte:</b> Desarrollo de programas que fomenten el desarrollo integral.</p>	<p>históricamente desiguales en los contextos individuales, sociales, educativos y culturales con el fin de superar las inequidades que afectan el acceso a la educación de las poblaciones rurales y campesinas. Esta perspectiva promueve condiciones más justas entre hombres y mujeres, sin ningún tipo de discriminación, en especial en lo relativo al acceso y permanencia en el sistema educativo.</p> <p><b>Enfoque territorial y desarrollo rural:</b> Reconocimiento y valoración de los contextos y condiciones geográficas, sociales y económicas propias de un territorio para la adopción y diseño de estrategias pedagógicas, como la atención educativa itinerante, que vinculen las propuestas educativas y los aprendizajes de los estudiantes, con los territorios rurales, modelos y nuevas herramientas pedagógicas que impulsen y mejoren la educación y propendan por el cierre de brechas educativas entre los territorios rurales y urbanos.</p> <p><b>Enfoque integral:</b> La política de educación rural y campesina se desarrollará bajo un enfoque integral que considere las necesidades y características específicas de las regiones colombianas, incorporando los siguientes componentes:</p> <p><b>1. Accesibilidad geográfica:</b> La política incentiva la construcción y mantenimiento de infraestructuras educativas accesibles para todas y todos los habitantes de la ruralidad. Así mismo la implementación de una atención educativa itinerante que permita responder a las condiciones territoriales que imposibilitan la vinculación oportuna de las niñas, niños y adolescentes al aula regular de la sede educativa más cercana a su lugar de domicilio.</p> <p><b>2. Interdisciplinariedad:</b> La educación rural integra diversas áreas del conocimiento para una formación integral.</p> <p><b>3. Infraestructura y conectividad:</b> Acceso a tecnologías de la información, comunicación y conectividad en zonas rurales.</p> <p><b>4. Acceso y permanencia:</b> Estrategias integrales que fortalezcan la permanencia de la población campesina en la educación, permitiendo la incorporación de nuevas acciones afirmativas en el futuro.</p> <p><b>5. Recreación, cultura y deporte:</b> Desarrollo de programas que fomenten el desarrollo integral.</p>	
--	--	--

<p><b>6. Modelos estrategias flexibles:</b> Proponen el desarrollo de procesos y acciones a nivel técnico, metodológico y operativo en procura de dar respuesta a las condiciones, situaciones y características propias de las poblaciones y contextos que no logran acceder con oportunidad y pertinencia a la oferta educativa, o a las situaciones de emergencia que conllevan la interrupción del servicio educativo. Por consiguiente, tienen como propósito garantizar la realización del derecho a una educación de calidad, pertinente y flexible para el desarrollo humano e integral de estas poblaciones. Se prioriza la educación presencial. No obstante, en aquellos casos en que existan brechas de acceso por razones de orden geográfico, climáticas o razones de fuerza mayor, se permitirá excepcionalmente modelos de educación basados en la virtualidad, a distancia y modalidades híbridas adaptadas a las realidades rurales.</p> <p><b>Enfoque de flexibilización curricular:</b> Es la capacidad de adaptación del currículo. Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para el desarrollo y aprendizaje de todas las niñas, niños y adolescentes, pero da diferentes oportunidades para organizar el proceso educativo desde la diversidad territorial, social, cultural, económica y de desarrollo.</p>	<p><b>6. Modelos estrategias flexibles:</b> Proponen el desarrollo de procesos y acciones a nivel técnico, metodológico y operativo en procura de dar respuesta a las condiciones, situaciones y características propias de las poblaciones y contextos que no logran acceder con oportunidad y pertinencia a la oferta educativa, o a las situaciones de emergencia que conllevan la interrupción del servicio educativo. Por consiguiente, tienen como propósito garantizar la realización del derecho a una educación de calidad, pertinente y flexible para el desarrollo humano e integral de estas poblaciones. Se prioriza la educación presencial. No obstante, en aquellos casos en que existan brechas de acceso por razones de orden geográfico, climáticas o razones de fuerza mayor, se permitirá excepcionalmente modelos de educación basados en la virtualidad, a distancia y modalidades híbridas adaptadas a las realidades rurales.</p> <p><b>7. Enfoque de flexibilización curricular:</b> Es la capacidad de adaptación del currículo. Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para el desarrollo y aprendizaje de todas las niñas, niños y adolescentes, pero da diferentes oportunidades para organizar el proceso educativo desde la diversidad territorial, social, cultural, económica y de desarrollo.</p>	<p>Se realiza pequeña corrección en la redacción.</p> <p>Se agrega el número a este ítem de enfoque.</p>
<p><b>Artículo 5°. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina.</b> En cumplimiento de la política pública de educación rural y campesina el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, formulará e implementará el Plan Nacional de Educación Rural y Campesina cada diez (10) años. Durante la vigencia del último año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas rurales del país.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En el diseño del Plan Nacional de Educación Rural y Campesina, el Ministerio de Educación Nacional llevará a cabo una revisión exhaustiva de las políticas y programas existentes, en particular del Plan Especial de Educación Rural (PEER), con el fin de identificar la necesidad de ajustes, actualizaciones o su integración progresiva dentro del nuevo instrumento de política pública. Esta revisión reconocerá el carácter participativo y consultivo que ha caracterizado al Plan Especial de Educación Rural, especialmente en su</p>	<p><b>Artículo 5°. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina.</b> En cumplimiento de la política pública de educación rural y campesina el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, formulará e implementará el Plan Nacional de Educación Rural y Campesina cada diez (10) años. Durante la vigencia del <u>último primer</u> año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas rurales del país.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En el diseño del Plan Nacional de Educación Rural y Campesina, el Ministerio de Educación Nacional llevará a cabo una revisión exhaustiva de las políticas y programas existentes, en particular del Plan Especial de Educación Rural (PEER), con el fin de identificar la necesidad de ajustes, actualizaciones o su integración progresiva dentro del nuevo instrumento de política pública. Esta revisión reconocerá el carácter participativo y consultivo que ha caracterizado al Plan Especial de Educación Rural, especialmente en su</p>	<p>Se ajusta la redacción.</p>

<p>relación con los actores territoriales. Se garantizará una transición ordenada entre ambos instrumentos, capitalizando los avances alcanzados, reconociendo formalmente las lecciones aprendidas durante su implementación y asegurando la articulación institucional necesaria para evitar rupturas, duplicación de esfuerzos y asegurar mayor coherencia en la planeación educativa territorial, en concordancia con el carácter de política de Estado de la educación rural.</p>	<p>relación con los actores territoriales. Se garantizará una transición ordenada entre ambos instrumentos, capitalizando los avances alcanzados, reconociendo formalmente las lecciones aprendidas durante su implementación y asegurando la articulación institucional necesaria para evitar rupturas, duplicación de esfuerzos y asegurar mayor coherencia en la planeación educativa territorial, en concordancia con el carácter de política de Estado de la educación rural.</p>	
<p><b>Artículo 6°. Comisión multisectorial para la educación rural y campesina.</b> Créase la Comisión multisectorial para la educación rural y campesina la cual será un órgano directivo que tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer los lineamientos técnicos para la planificación de la Política Pública de Educación rural y campesina y de instrumentos, programas, planes y demás acciones y estrategias que la integren.</li> <li>2. Asesorar y orientar tanto a las entidades nacionales como territoriales para la implementación de la política pública de educación rural y campesina de manera que éstas incidan y se articulen con todos los planes de desarrollo.</li> <li>3. Generar estrategias y procesos de gestión para garantizar la participación comunitaria y multisectorial en cada una de las etapas de desarrollo de la política pública de educación rural y campesina.</li> <li>4. Generar estrategias para el monitoreo seguimiento y evaluación de la política pública de educación rural y campesina.</li> </ol> <p><b>Parágrafo.</b> La Comisión multisectorial deberá estar conformada por el Ministro(a) de Educación Nacional, quien ejercerá la secretaría técnica, el Ministro(a) de Agricultura, la Ministra(o) del Trabajo, el Ministro(a) de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, el Director(a) del Servicio Nacional de Aprendizaje, la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Ministra(o) de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Ministra(o) de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Director(a) de la Agencia de Desarrollo Rural, el Director(a) de la Agencia de Renovación del Territorio, la Defensora del Pueblo, la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos, un representante de la Comisión Nacional de Trabajo y concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI) y un representante del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera. Esta coordinación es esencial para asegurar una estrategia integral y armonizada en la implementación del Plan.</p>	<p><b>Artículo 6°. Comisión multisectorial para la educación rural y campesina.</b> Créase la Comisión multisectorial para la educación rural y campesina la cual será un órgano directivo que tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer los lineamientos técnicos para la planificación de la Política Pública de Educación rural y campesina y de instrumentos, programas, planes y demás acciones y estrategias que la integren.</li> <li>2. Asesorar y orientar tanto a las entidades nacionales como territoriales para la implementación de la política pública de educación rural y campesina de manera que éstas incidan y se articulen con todos los planes de desarrollo.</li> <li>3. Generar estrategias y procesos de gestión para garantizar la participación comunitaria y multisectorial en cada una de las etapas de desarrollo de la política pública de educación rural y campesina.</li> <li>4. Generar estrategias para el monitoreo seguimiento y evaluación de la política pública de educación rural y campesina.</li> </ol> <p><b>Parágrafo.</b> La Comisión multisectorial deberá estar conformada por el Ministro(a) de Educación Nacional, quien ejercerá la secretaría técnica, el Ministro(a) de Agricultura, la Ministra(o) del Trabajo, el Ministro (a) de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, el Director(a) del Servicio Nacional de Aprendizaje, la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Ministra(o) de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Ministra(o) de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Director(a) de la Agencia de Desarrollo Rural, el Director(a) de la Agencia de Renovación del Territorio, la Defensora del Pueblo, la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos, un representante de la Comisión Nacional de Trabajo y concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI) y un representante del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera. Esta coordinación es esencial para asegurar una estrategia integral y armonizada en la implementación del Plan.</p>	Sin modificaciones.

<p><b>Artículo 7°. Planeación territorial de la política pública de educación rural y campesina.</b> Teniendo en cuenta que el sistema educativo colombiano funciona de manera descentralizada, las entidades territoriales en articulación con la nación promoverán la política pública de educación rural y campesina en sus planes de desarrollo territoriales y las acciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión institucional para la ruralidad, procesos de reorganización presupuestal, mejoramiento de la infraestructura educativa y de los ambientes escolares, dotación pedagógica y alimentación escolar.</p> <p>Las entidades territoriales deberán incorporar el Plan de Educación Rural y Campesina, en sus planes de desarrollo con indicadores específicos y metas anuales. Se establecerán mesas territoriales de seguimiento con participación de organizaciones campesinas para la vigilancia de la ejecución y la destinación de recursos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La promoción territorial de esta política pública deberá hacerse bajo lo establecido en la presente ley y los instrumentos ya definidos, en particular lo establecido en la Ley 715 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.</p>	<p><b>Artículo 7°. Planeación territorial de la política pública de educación rural y campesina.</b> Teniendo en cuenta que el sistema educativo colombiano funciona de manera descentralizada, las entidades territoriales en articulación con la nación promoverán la política pública de educación rural y campesina en sus planes de desarrollo territoriales y las acciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión institucional para la ruralidad, procesos de reorganización presupuestal, mejoramiento de la infraestructura educativa y de los ambientes escolares, dotación pedagógica y alimentación escolar.</p> <p>Las entidades territoriales deberán incorporar el Plan de Educación Rural y Campesina, en sus planes de desarrollo con indicadores específicos y metas anuales. Se establecerán mesas territoriales de seguimiento con participación de organizaciones campesinas para la vigilancia de la ejecución y la destinación de recursos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La promoción territorial de esta política pública deberá hacerse bajo lo establecido en la presente ley y los instrumentos ya definidos, en particular lo establecido en la Ley 715 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>
<p><b>Artículo 8°. De las garantías de los docentes rurales.</b> El Gobierno nacional propenderá por las condiciones de bienestar a los docentes, docentes itinerantes independiente de los niveles educativos en los que desarrolla su labor, lo que le permitirá enfrentar la realidad territorial y al interior del aula. El bienestar docente contempla atención psicosocial, garantía de derechos humanos, dignificación laboral y apoyo administrativo y de gestión, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestal y al marco legal vigente sobre régimen salarial y prestacional de los docentes.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Para la formación permanente y continua de los docentes de la ruralidad las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas podrán establecer al menos un proceso de formación dirigido a los educadores rurales, que atienda las necesidades previamente identificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con base en criterios de pertinencia y evaluación de impacto.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> El Gobierno nacional junto con las entidades territoriales promoverá la creación de redes de apoyo e intercambio de experiencias significativas entre docentes y organizaciones de docentes y del sector educativo de la ruralidad.</p>	<p><b>Artículo 8°. De las garantías de los docentes rurales.</b> El Gobierno nacional propenderá por las condiciones de bienestar a los docentes, docentes itinerantes independiente de los niveles educativos en los que desarrolla su labor, lo que le permitirá enfrentar la realidad territorial y al interior del aula. El bienestar docente contempla atención psicosocial, garantía de derechos humanos, dignificación laboral y apoyo administrativo y de gestión, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestal y al marco legal vigente sobre régimen salarial y prestacional de los docentes.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Para la formación permanente y continua de los docentes de la ruralidad las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas podrán establecer al menos un proceso de formación dirigido a los educadores rurales, que atienda las necesidades previamente identificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con base en criterios de pertinencia y evaluación de impacto.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> El Gobierno nacional junto con las entidades territoriales promoverá la creación de redes de apoyo e intercambio de experiencias significativas entre docentes y organizaciones de docentes y del sector educativo de la ruralidad.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>

<p><b>Parágrafo 3º.</b> Con el fin de fomentar la permanencia de docentes en zonas rurales y de difícil acceso, el Gobierno nacional podrá incorporar dentro del plan definido en el artículo cinco (5) de la presente ley un componente de medidas para la permanencia de los docentes en sus instituciones educativas rurales. Este podrá contener los incentivos ya existentes, la mejora de los mismos y otros.</p>	<p><b>Parágrafo 3º.</b> Con el fin de fomentar la permanencia de docentes en zonas rurales y de difícil acceso, el Gobierno nacional podrá incorporar dentro del plan definido en el artículo cinco (5) de la presente ley un componente de medidas para la permanencia de los docentes en sus instituciones educativas rurales. Este podrá contener los incentivos ya existentes, la mejora de los mismos y otros.</p>	
<p><b>Artículo 9º. <i>Gestión para la transformación de infraestructura y ambientes escolares para la ruralidad y el campesinado.</i></b> El gobierno nacional en articulación con las entidades territoriales priorizará la asignación de recursos para el desarrollo de la política pública de educación campesina y rural, dando prioridad a la infraestructura educativa, pensada para la comunidad, la conectividad e internet, la generación de nuevos ambientes de aprendizaje para la ruralidad y el campesinado, el cierre de brechas en el acceso a la educación rural, y los demás componentes de la canasta educativa rural y campesina. En los procesos de infraestructura y dotación deberá garantizarse la participación comunitaria en la planeación, ejecución y veeduría de los proyectos.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> La inversión de estos recursos debe ir en vía de lo establecido en el correspondiente documento en cuanto a políticas públicas y/o estrategias de inversión que estén relacionadas con infraestructura educativa y la transformación de ambientes escolares rurales.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> La inversión de estos recursos considerará un criterio de priorización territorial para entidades territoriales de categoría 5 y 6.</p>	<p><b>Artículo 9º. <i>Gestión para la transformación de infraestructura y ambientes escolares para la ruralidad y el campesinado.</i></b> El gobierno nacional en articulación con las entidades territoriales priorizará la asignación de recursos para el desarrollo de la política pública de educación campesina y rural, dando prioridad a la infraestructura educativa, pensada para la comunidad, la conectividad e internet, la generación de nuevos ambientes de aprendizaje para la ruralidad y el campesinado, el cierre de brechas en el acceso a la educación rural, y los demás componentes de la canasta educativa rural y campesina. En los procesos de infraestructura y dotación deberá garantizarse la participación comunitaria en la planeación, ejecución y veeduría de los proyectos.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> La inversión de estos recursos debe ir en vía de lo establecido en el correspondiente documento en cuanto a políticas públicas y/o estrategias de inversión que estén relacionadas con infraestructura educativa y la transformación de ambientes escolares rurales.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> La inversión de estos recursos considerará un criterio de priorización territorial para entidades territoriales de categoría 5 y 6.</p>	Sin modificaciones.
<p><b>Artículo 10. <i>Fomento a la investigación de la educación rural y campesina.</i></b> El Gobierno nacional a través del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y en el marco de sus funciones, actores e instancias, promoverá esta política pública y fortalecerá proyectos científicos y de investigación e innovación que surjan de los establecimientos educativos rurales y que fomentan la educación rural y campesina y así integrar al proceso educativo actividades científicas, tecnológicas e innovadoras que le aporten a la consolidación de una sociedad del conocimiento acorde a las realidades de la ruralidad y sus habitantes.</p>	<p><b>Artículo 10. <i>Fomento a la investigación de la educación rural y campesina.</i></b> El Gobierno nacional a través del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y en el marco de sus funciones, actores e instancias, promoverá esta política pública y fortalecerá proyectos científicos y de investigación e innovación que surjan de los establecimientos educativos rurales y que fomentan la educación rural y campesina y así integrar al proceso educativo actividades científicas, tecnológicas e innovadoras que le aporten a la consolidación de una sociedad del conocimiento acorde a las realidades de la ruralidad y sus habitantes.</p>	Sin modificaciones.
<p><b>Artículo 11. <i>Enfoque colaborativo y de alianzas.</i></b> La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la calidad de la educación en zonas rurales</p>	<p><b>Artículo 11. <i>Enfoque colaborativo y de alianzas.</i></b> La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la calidad de la educación en zonas rurales</p>	Sin modificaciones.

<p>y rurales dispersas. Esto se logrará bajo el liderazgo del gobierno nacional y las entidades territoriales desde el sector educación con la colaboración de la sociedad civil, el sector privado y la cooperación internacional, siempre bajo perspectivas de cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública.</p> <p>Toda alianza con actores privados o cooperación internacional deberá sujetarse a principios de no condicionamiento, respeto por la autonomía pedagógica y priorización del interés público. Los convenios deberán ser públicos y sujetos a veeduría ciudadana.</p>	<p>y rurales dispersas. Esto se logrará bajo el liderazgo del gobierno nacional y las entidades territoriales desde el sector educación con la colaboración de la sociedad civil, el sector privado y la cooperación internacional, siempre bajo perspectivas de cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública.</p> <p>Toda alianza con actores privados o cooperación internacional deberá sujetarse a principios de no condicionamiento, respeto por la autonomía pedagógica y priorización del interés público. Los convenios deberán ser públicos y sujetos a veeduría ciudadana.</p>	
	<p><b>Artículo 12. Estrategia de formación profesional integral y complementaria para el campesinado-CAMPESENA.</b></p> <p>La estrategia CAMPESENA del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) será parte integral de la política pública de educación rural y campesina. El SENA en el marco de su autonomía y misionalidad señaladas en la Ley 119 de 1994, hará seguimiento, control y actualización de la estrategia de formación profesional integral y complementaria para el campesinado. Deberá garantizar la accesibilidad, la flexibilidad y la formación adaptada para el fortalecimiento de sus competencias con el fin de impulsar los sistemas agroalimentarios, las economías campesinas y las condiciones de vida del campesinado.</p> <p>Implementará procesos de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales que reconozcan los saberes y la experiencia del campesinado, así como la formación que promueva los procesos y organizaciones campesinas desde el cooperativismo y otras formas asociativas.</p> <p>La implementación de la estrategia CAMPESENA se desarrollará con enfoques diferenciales y territoriales, y será impulsada a través del Fondo Emprender y otros mecanismos que defina la entidad.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La estrategia CAMPESENA se desarrollará de forma progresiva y las fuentes de financiación provendrán de recursos propios y nación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Así como, recursos de cooperación internacional y otros que defina la entidad.</p>	<p>Artículo Nuevo.</p> <p>Con el propósito de garantizar mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente para las campesinas y los campesinos de Colombia, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) desarrolló la Estrategia CAMPESENA. Esta iniciativa parte del reconocimiento de las particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales del campesinado, y busca facilitar su acceso efectivo a la oferta misional del SENA, contribuyendo al cierre de brechas históricas entre el campo y la ciudad.</p> <p>Actualmente, CAMPESENA se implementa con fundamento en el Acuerdo 003 de 2023 del SENA. No obstante, su naturaleza administrativa no garantiza permanencia, estabilidad ni suficiencia presupuestal en el largo plazo. Por ello, resulta necesario elevar esta estrategia a rango legal, con el fin de consolidarla como una política pública de Estado, dotada de seguridad jurídica y coherente con los recientes desarrollos constitucionales que reconocen al campesinado como sujeto de especial protección.</p>

<p><b>Artículo 12. Informe de avances de la política pública de educación rural y campesina.</b> El Ministerio de Educación Nacional presentará un informe a las Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República una vez al año. Este informe se presentará durante los primeros trimestres de cada anualidad. Su contenido detalla los avances en la implementación y desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural y Campesina e incluirá recomendaciones y ajustes necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en la política.</p> <p>El informe deberá contener la ejecución física y financiera de los programas, el grado de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como una evaluación de impacto con las medidas correctivas que se propongan.</p>	<p><b>Artículo 13 2. Informe de avances de la política pública de educación rural y campesina.</b> El Ministerio de Educación Nacional presentará un informe a las Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República una vez al año. Este informe se presentará durante los primeros trimestres de cada anualidad. Su contenido detalla los avances en la implementación y desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural y Campesina e incluirá recomendaciones y ajustes necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en la política.</p> <p>El informe deberá contener la ejecución física y financiera de los programas, el grado de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como una evaluación de impacto con las medidas correctivas que se propongan.</p>	Se ajusta la numeración del articulado.
<p><b>Artículo 13. Reglamentación.</b> El Gobierno nacional reglamentará, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, las disposiciones necesarias para garantizar la implementación de la política pública de educación rural y campesina.</p>	<p><b>Artículo 14 3. Reglamentación.</b> El Gobierno nacional reglamentará, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, las disposiciones necesarias para garantizar la implementación de la política pública de educación rural y campesina.</p>	Se ajusta la numeración del articulado.
<p><b>Artículo 14. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><b>Artículo 145 5. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	Se ajusta la numeración del articulado.

## 7. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De conformidad con el pliego de modificaciones y la presente ponencia el proyecto cuenta con 15 artículos que se pueden resumir de la siguiente forma:

- Art. 1 - Objeto
- Art. 2 - Definiciones
- Art. 3 - Principios
- Art. 4 - Enfoques
- Art. 5 - Plan Nacional de Educación Rural y Campesina
- Art. 6 - Comisión Multisectorial para la educación rural y campesina
- Art. 7 - Planeación territorial de la política pública de educación rural y campesina.
- Art. 8 - De las garantías de los docentes rurales.
- Art. 9 - Gestión para la transformación de infraestructura y ambientes escolares para la ruralidad y el campesinado.
- Art. 10 - Fomento a la investigación de la educación rural y campesina.
- Art. 11 - Enfoque colaborativo y de alianzas.
- Art. 12 - Estrategia de formación profesional integral y complementaria para el campesinado - CAMPESENA. (nuevo)

- Art. 13 -Informe de avances de la política pública de educación rural y campesina.
- Art. 14 - Reglamentación.
- Art. 15 - Vigencia.

## 8. IMPACTO FISCAL

Es de resaltar que el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, establece:

*Artículo 7°. Análisis fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o*

*aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.*

No obstante, lo anterior la Jurisprudencia ha sido clara en determinar el contenido de análisis del impacto fiscal.

En la **Sentencia C-502 de 2007** se precisó que el contenido de este precepto es sólo un parámetro de racionalidad de la actividad legislativa y no un requisito de trámite necesario para que el Congreso pueda desarrollar su labor. Textualmente se consigna en esta decisión:

Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.

Le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los Congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.

A su vez la Sentencia C-315 de 2008 en la cual se sostuvo que las obligaciones previstas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen “un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes”.

En la misma decisión se añadió que “el mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una

interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático”.

## 9. CONFLICTO DE INTERÉS

Se advierte que el presente proyecto de ley es de carácter general, sin embargo, en cumplimiento de la Ley 2003 de 2019, se hace la salvedad de que corresponde a la esfera privada de cada uno de los Congresistas el examen del contenido de la presente iniciativa legislativa, y de otros elementos que puedan derivarse o entenderse como generadores de conflicto de interés contemplados en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992.

Por lo anterior, lo aquí advertido no exonera a cada uno de los Congresistas de examinar minuciosamente posibles conflictos de interés para conocer y votar este proyecto, y en caso de existir algún conflicto, su responsabilidad de manifestarlo al Congreso de la República, durante el trámite del mismo.

## 10. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y solicitamos respetuosamente a los miembros de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de Ley número 456 de 2025 Cámara, 188 de 2024 Senado acumulado con los Proyectos de Ley número 195 de 2024 Senado y 240 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea la Política Pública de Educación Rural y Campesina y se dictan otras disposiciones.**

Cordialmente,

  
HERNANDO GONZÁLEZ  
Representante a la Cámara  
Ponente Coordinador

  
HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ  
Representante a la Cámara  
Ponente

### **TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 456 DE 2025 CÁMARA, 188 DE 2024 SENADO ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NÚMERO 195 DE 2024 SENADO Y 240 DE 2024 SENADO**

*por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones.*

**El Congreso de la República de Colombia**

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Objeto:** La presente ley tiene por objeto establecer la política pública integral

de educación rural y campesina, garantizando el derecho a la educación desde la educación inicial, preescolar, básica, media y superior, basada en los principios de aceptabilidad, permanencia, adaptabilidad, accesibilidad, asequibilidad, calidad y pertinencia. Esto con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas rurales y del campesinado colombiano.

**Artículo 2°. Definiciones:** Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se incorporan los siguientes conceptos.

**Educación rural:** Proceso educativo que se desarrolla en un espacio geográfico con características y condiciones propias de la ruralidad y que para el caso del sistema educativo colombiano ha determinado la implementación de distintas estrategias y procesos pedagógicos con los que se busca responder a las particularidades propias de su contexto y de quienes la habitan.

**Campesinado:** El acto legislativo 01 de 2023 define al campesinado como un sujeto de derechos y de especial protección constitucional que tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de construcción de territorialidad, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y sociales que lo distingue de otros grupos sociales.

**Educación campesina:** Corresponde a procesos educativos y pedagógicos generados con y desde el campesinado y sus familias, y a los que se les ha otorgado un objetivo propio en la ruralidad para el arraigo territorial, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo de sus saberes, reconociendo sus dimensiones sociales y políticas.

La educación campesina se vincula a la vida social, económica y política de las comunidades; reconoce el saber ser, saber hacer y saber pensar del sujeto campesino y se integra dentro de su desarrollo:

1. El diálogo igualitario de saberes y la acción comunitaria como práctica pedagógica,
2. La integración entre la educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) con las distintas áreas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado,
3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias.
4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria.
5. El diseño de experiencias educativas adaptadas, innovadoras y acordes a los contextos rurales y la sostenibilidad ambiental.

**Canasta educativa rural y campesina:** Bienes, recursos y servicios requeridos para garantizar el derecho a la educación según los criterios y particularidades de la ruralidad y el campesinado. Dentro de la canasta educativa se encuentra:

personal o equipo de docentes; material pedagógico y herramientas didácticas; gastos administrativos o generales y/o gastos adicionales o complementarios como profesionales de apoyo y cualquier material requerido para la creación de ambientes de aprendizaje propios de la educación rural y campesina, acceso a las tecnologías de la información, comunicaciones, transporte y alimentación.

**Interculturalidad:** Es el proceso mediante el cual se generan interacciones entre personas, conocimientos y prácticas culturalmente diferentes con las que se busca, por un lado, mitigar y combatir condiciones de discriminación, racismo y exclusión entre comunidades, en especial aquellas que han afectado a comunidades campesinas y étnicas históricamente marginadas y por otro construir y propiciar el respeto mutuo, el desarrollo pleno de las capacidades de los individuos, el reconocimiento y la valoración de la diferencia como pilar fundamental de la convivencia democrática y la cohesión social en los territorios rurales.

**Brechas en el acceso a la educación rural:** Son las inequidades diferencias en el acceso, progreso, trayectoria y resultados educativos de las poblaciones que habitan la ruralidad y la ruralidad dispersa con respecto a las zonas más urbanas del territorio nacional.

**Atención educativa itinerante:** Hace referencia a la combinación de estrategias metodológicas y operativas que permiten la atención a niñas, niños y sus familias en procura de responder a las condiciones territoriales que imposibilitan su vinculación oportuna al aula regular de la sede educativa más cercana a su lugar de domicilio, para generar diferentes escenarios de encuentros individuales, grupales, en el hogar, en espacios comunitarios, entre otros, con el propósito de potenciar el desarrollo integral y aprendizaje de las niñas y los niños a atender, quienes serán parte de la matrícula oficial de la institución educativa en la que esté adscrita la maestra o el maestro.

Para su implementación se debe contar con recursos para dotación pedagógica, transporte que permita llegar a los lugares más lejanos y formación para el desarrollo de capacidades de maestras y maestros pertinente a los contextos rurales.

**Artículo 3°. Principios.** En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:

**Pertinencia:** La educación debe ser coherente y diseñada con base en las realidades, potencialidades, necesidades y expectativas del entorno rural y del campesinado, considerando sus características culturales, organizativas y sociales.

**Calidad:** Es la capacidad que desarrolla el sistema educativo para potenciar el desarrollo integral de los y las estudiantes es decir promover las capacidades en todas las dimensiones del ser humano, como lo son el pensamiento crítico, la participación política, la creatividad, la empatía, el bienestar emocional,

la resolución pacífica de conflictos, entre otras, atendiendo a los proyectos de vida individuales y comunitarios, así como a las características de los territorios y sus identidades.

**Equidad e Inclusión:** Asegurar el acceso igualitario a la educación para todas las poblaciones rurales y sujetos de especial protección constitucional, independientemente de su ubicación geográfica, sexo, etnia, o situación socioeconómica, condición o discapacidad, promoviendo una educación accesible, pertinente y adaptada a sus características, contextos y necesidades específicas.

**Resiliencia rural:** La educación en la ruralidad y para el campesinado debe adaptarse a los desafíos relacionados con el cambio climático, la gestión del riesgo y abordar las necesidades propias de su contexto.

**Conservación, protección y mejoramiento del ambiente:** La educación en la ruralidad debe propender por la protección del ambiente en el marco de la educación ambiental como proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales).

**Innovación agropecuaria** Abordaje desde los proyectos pedagógicos productivos que pueden ser bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crediticio, informático, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario, silvicultura, pesca, acuicultura, y veterinaria.

**Cobertura Universal Progresiva:** Manera gradual y no regresiva de ampliar las garantías para el acceso a la educación rural y campesina desde todos los niveles, modalidades y formas con las que cuenta el sistema educativo y para la mejora continua de las condiciones pedagógicas, administrativas, de infraestructura y tecnológicas que se requieren para llegar a la universalidad de la Cobertura.

**Transparencia:** Garantía al libre acceso de la información de la gestión propia de los establecimientos educativos y sus comunidades en la implementación de los proyectos y programas de la política pública educativa. Debe ceñirse a lo establecido por la nación en materia de inspección y vigilancia por parte de la institucionalidad.

**Democracia:** Garantiza que las decisiones que se tomen y afectan tanto a los establecimientos educativos como a sus comunidades y entornos sean deliberadas, participativas, transparentes y acordes a las realidades de los sujetos y sus territorios. Deben estar en consonancia con lo ya establecido por la ley y permitir el impulso del sistema educativo y su gobernanza.

**Participación y construcción comunitaria:** Involucrar activamente las Comunidades Rurales en la planeación, desarrollo y evaluación de los

programas educativos, propuestas y estrategias educativas pertinentes, promoviendo un enfoque participativo y democrático en la educación, así como la apropiación por parte de las comunidades de sus procesos educativos.

**Reconocimiento de la Diversidad Cultural, étnica y Territorial:** Valorar y respetar las particularidades culturales, lingüísticas y territoriales de las comunidades rurales y el campesinado, incorporando sus saberes tradicionales y ancestrales. Así mismo, la articulación educativa para la educación campesina y rural con el Sistema de Educación Indígena Propio y los otros que se creen a través de leyes.

**Trayectoria educativa completa:** Articulación de los diferentes niveles de la educación, el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el Marco Nacional de Cualificaciones.

**Artículo 4º. Enfoques.** La Política Pública de educación rural deberá contemplar los siguientes enfoques:

**Enfoque diferencial:** Busca abordar el reconocimiento de las distintas particularidades, diferencias, potencialidades, necesidades y desafíos específicos que enfrentan las poblaciones rurales y campesinas con el fin de profundizar en la identificación de condiciones que incentiven acciones de política pública que promuevan la garantía del derecho fundamental a la educación y la reducción de brechas entre culturas para la superación de desigualdades, inequidades y diferencias por razones étnicas, que soportan la falta de acceso y permanencia en la educación de las poblaciones rurales y campesinas e impulsa la búsqueda de relaciones más justas y sin ningún tipo de discriminación entre la zona rural, rural dispersa y urbana.

**Enfoque poblacional:** Busca la atención de las poblaciones rurales, tales como los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, grupos étnicos, víctimas del conflicto y la población campesina, con el objetivo de fortalecer la educación rural, considerando las características individuales, familiares, comunitarias, sociales, culturales, geográficas y económicas.

**Enfoque de equidad social entre hombres y mujeres:** Se busca comprender las relaciones históricamente desiguales en los contextos individuales, sociales, educativos y culturales con el fin de superar las inequidades que afectan el acceso a la educación de las poblaciones rurales y campesinas. Esta perspectiva promueve condiciones más justas entre hombres y mujeres, sin ningún tipo de discriminación, en especial en lo relativo al acceso y permanencia en el sistema educativo.

**Enfoque territorial y desarrollo rural:** Reconocimiento y valoración de los contextos y condiciones geográficas, sociales y económicas propias de un territorio para la adopción y diseño de estrategias pedagógicas, como la atención educativa

itinerante, que vinculen las propuestas educativas y los aprendizajes de los estudiantes, con los territorios rurales. modelos y nuevas herramientas pedagógicas que impulsen y mejoren la educación y propendan por el cierre de brechas educativas entre los territorios rurales y urbanos.

**Enfoque Integral:** La política de educación rural y campesina se desarrollará bajo un enfoque integral que considere las necesidades y características específicas de las regiones colombianas, incorporando los siguientes componentes:

- 1. Accesibilidad Geográfica:** La política incentiva la construcción y mantenimiento de infraestructuras educativas accesibles para todas y todos los habitantes de la ruralidad. Así mismo la implementación de una atención educativa itinerante que permita responder a las condiciones territoriales que imposibilitan la vinculación oportuna de las niñas, niños y adolescentes al aula regular de la sede educativa más cercana a su lugar de domicilio.
- 2. Interdisciplinariedad:** La educación rural integra diversas áreas del conocimiento para una formación integral.
- 3. Infraestructura y Conectividad:** Acceso a tecnologías de la información, comunicación y conectividad en zonas rurales.
- 4. Acceso y Permanencia:** Estrategias integrales que fortalezcan la permanencia de la población campesina en la educación, permitiendo la incorporación de nuevas acciones afirmativas en el futuro.
- 5. Recreación, Cultura y Deporte:** Desarrollo de programas que fomenten el desarrollo integral.
- 6. Estrategias flexibles:** Proponen el desarrollo de procesos y acciones a nivel técnico, metodológico y operativo en procura de dar respuesta a las condiciones, situaciones y características propias de las poblaciones y contextos que no logran acceder con oportunidad y pertinencia a la oferta educativa, o a las situaciones de emergencia que conllevan a la interrupción del servicio educativo. Por consiguiente, tienen como propósito garantizar la realización del derecho a una educación de calidad, pertinente y flexible para el desarrollo humano e integral de estas poblaciones. Se prioriza la educación presencial. No obstante, en aquellos casos en que existan brechas de acceso por razones de orden geográfico, climáticas o razones de fuerza mayor, se permitirá excepcionalmente modelos de educación basados en la virtualidad, a distancia y modalidades híbridas adaptadas a las realidades rurales.
- 7. Enfoque de flexibilización curricular:** es la capacidad de adaptación del currículo. Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para el

desarrollo y aprendizaje de todas las niñas, niños y adolescentes, pero da diferentes oportunidades para organizar el proceso educativo desde la diversidad territorial, social, cultural, económica y de desarrollo.

**Artículo 5°. Plan Nacional de Educación Rural y Campesina.** En cumplimiento de la política pública de educación rural y campesina el gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, formulará e implementará el Plan Nacional de Educación Rural y Campesina cada diez (10) años. Durante la vigencia del primer año se evaluarán, actualizarán las políticas y directrices necesarias para asegurar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas rurales del país.

**Parágrafo.** En el diseño del Plan Nacional de Educación Rural y Campesina, el Ministerio de Educación Nacional llevará a cabo una revisión exhaustiva de las políticas y programas existentes, en particular del Plan Especial de Educación Rural (PEER), con el fin de identificar la necesidad de ajustes, actualizaciones o su integración progresiva dentro del nuevo instrumento de política pública. Esta revisión reconocerá el carácter participativo y consultivo que ha caracterizado al Plan Especial de Educación Rural, especialmente en su relación con los actores territoriales. Se garantizará una transición ordenada entre ambos instrumentos, capitalizando los avances alcanzados, reconociendo formalmente las lecciones aprendidas durante su implementación y asegurando la articulación institucional necesaria para evitar rupturas, duplicación de esfuerzos y asegurar mayor coherencia en la planeación educativa territorial, en concordancia con el carácter de política de Estado de la educación rural.

**Artículo 6°. Comisión multisectorial para la educación rural y campesina.** Créase la Comisión multisectorial para la educación rural y campesina la cual será un órgano directivo que tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los lineamientos técnicos para la planificación de la Política Pública de Educación rural y campesina y de instrumentos, programas, planes y demás acciones y estrategias que la integren.
2. Asesorar y orientar tanto a las entidades nacionales como territoriales para la implementación de la política pública de educación rural y campesina de manera que éstas incidan y se articulen con todos los planes de desarrollo.
3. Generar estrategias y procesos de gestión para garantizar la participación comunitaria y multisectorial en cada una de las etapas de desarrollo de la política pública de educación rural y campesina.
4. Generar estrategias para el monitoreo seguimiento y evaluación de la política pública de educación rural y campesina.

**Parágrafo.** La Comisión multisectorial deberá estar conformada por el Ministro(a) de Educación Nacional, quien ejercerá la secretaría técnica, el Ministro (a) de Agricultura, la Ministra (o) del Trabajo, el Ministro (a) de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, el Director (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje, la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Ministra (o) de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Ministra (o) de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Director (a) de la Agencia de Desarrollo Rural, el Director (a) de la Agencia de Renovación del Territorio, la Defensora del Pueblo, la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos, un representante de la Comisión Nacional de Trabajo y concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI) y un representante del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera. Esta coordinación es esencial para asegurar una estrategia integral y armonizada en la implementación del Plan.

**Artículo 7º. Planeación territorial de la política pública de educación rural y campesina.** Teniendo en cuenta que el sistema educativo colombiano funciona de manera descentralizada, las entidades territoriales en articulación con la nación promoverán la política pública de educación rural y campesina en sus planes de desarrollo territoriales y las acciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión institucional para la ruralidad, procesos de reorganización presupuestal, mejoramiento de la infraestructura educativa y de los ambientes escolares, dotación pedagógica y alimentación escolar.

Las entidades territoriales deberán incorporar el Plan de Educación Rural y Campesina, en sus planes de desarrollo con indicadores específicos y metas anuales. Se establecerán mesas territoriales de seguimiento con participación de organizaciones campesinas para la vigilancia de la ejecución y la destinación de recursos.

**Parágrafo.** La promoción territorial de esta política pública deberá hacerse bajo lo establecido en la presente ley y los instrumentos ya definidos, en particular lo establecido en la Ley 715 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.

**Artículo 8º. De las garantías de los docentes rurales.** El gobierno nacional propenderá por las condiciones de bienestar a los docentes, docentes itinerantes independiente de los niveles educativos en los que desarrolla su labor, lo que le permitirá enfrentar la realidad territorial y al interior del aula. El bienestar docente contempla atención psicosocial, garantía de derechos humanos, dignificación laboral y apoyo administrativo y de gestión, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestal y al marco legal vigente sobre régimen salarial y prestacional de los docentes.

**Parágrafo 1º.** Para la formación permanente y continúa de los docentes de la ruralidad las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas podrán establecer al menos un proceso

de formación dirigido a los educadores rurales, que atienda las necesidades previamente identificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con base en criterios de pertinencia y evaluación de impacto.

**Parágrafo 2º.** El gobierno nacional junto con las entidades territoriales promoverá la creación de redes de apoyo e intercambio de experiencias significativas entre docentes y organizaciones de docentes y del sector educativo de la ruralidad.

**Parágrafo 3º.** Con el fin de fomentar la permanencia de docentes en zonas rurales y de difícil acceso, el gobierno nacional podrá incorporar dentro del plan definido en el artículo cinco (5) de la presente ley un componente de medidas para la permanencia de los docentes en sus instituciones educativas rurales. Este podrá contener los incentivos ya existentes, la mejora de los mismos y otros.

**Artículo 9º. Gestión para la transformación de infraestructura y ambientes escolares para la ruralidad y el campesinado.** El gobierno nacional en articulación con las entidades territoriales priorizará la asignación de recursos para el desarrollo de la política pública de educación campesina y rural, dando prioridad a la infraestructura educativa, pensada para la comunidad, la conectividad e internet, la generación de nuevos ambientes de aprendizaje para la ruralidad y el campesinado, el cierre de brechas en el acceso a la educación rural, y los demás componentes de la canasta educativa rural y campesina. En los procesos de infraestructura y dotación deberá garantizarse la participación comunitaria en la planeación, ejecución y veeduría de los proyectos.

**Parágrafo 1º.** La inversión de estos recursos debe ir en vía de lo establecido en el correspondiente documento en cuanto a políticas públicas y/o estrategias de inversión que estén relacionadas con infraestructura educativa y la transformación de ambientes escolares rurales.

**Parágrafo 2º.** La inversión de estos recursos considerará un criterio de priorización territorial para entidades territoriales de categoría 5 y 6.

**Artículo 10. Fomento a la investigación de la educación rural y campesina.** El gobierno nacional a través del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y en el marco de sus funciones, actores e instancias, promoverá esta política pública y fortalecerá proyectos científicos y de investigación e innovación que surjan de los establecimientos educativos rurales y que fomentan la educación rural y campesina y así integrar al proceso educativo actividades científicas, tecnológicas e innovadoras que le aporten a la consolidación de una sociedad del conocimiento acorde a las realidades de la ruralidad y sus habitantes.

**Artículo 11. Enfoque colaborativo y de alianzas.** La política pública de educación rural y campesina desarrollará procesos educativos innovadores mejorando el acceso y la calidad de la educación en zonas rurales y rurales dispersas. Esto

se logrará bajo el liderazgo del gobierno nacional y las entidades territoriales desde el sector educación con la colaboración de la sociedad civil, el sector privado y la cooperación internacional, siempre bajo perspectivas de cooperación e intercambio de buenas prácticas y experiencias y transferencia de conocimientos especializados que fortalezcan las capacidades del sector público para el cumplimiento de las metas de la política pública.

Toda alianza con actores privados o cooperación internacional deberá sujetarse a principios de no condicionamiento, respeto por la autonomía pedagógica y priorización del interés público. Los convenios deberán ser públicos y sujetos a veeduría ciudadana.

**Artículo 12. Estrategia de formación profesional integral y complementaria para el campesinado (CAMPESENA).**

La estrategia CAMPESENA del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) será parte integral de la política pública de educación rural y campesina. El SENA en el marco de su autonomía y misionalidad señaladas en la Ley 119 de 1994, hará seguimiento, control y actualización de la estrategia de formación profesional integral y complementaria para el campesinado. Deberá garantizar la accesibilidad, la flexibilidad y la formación adaptada para el fortalecimiento de sus competencias con el fin de impulsar los sistemas agroalimentarios, las economías campesinas y las condiciones de vida del campesinado.

Implementará procesos de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales que reconozcan los saberes y la experiencia del campesinado, así como la formación que promueva los procesos y organizaciones campesinas desde el cooperativismo y otras formas asociativas.

La implementación de la estrategia CAMPESENA se desarrollará con enfoques diferenciales y territoriales, y será impulsada a través del Fondo Emprender y otros mecanismos que defina la entidad.

**Parágrafo.** La estrategia CAMPESENA se desarrollará de forma progresiva y las fuentes de financiación provendrán de recursos propios y nación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Así como, recursos de cooperación internacional y otros que defina la entidad.

**Artículo 13. Informe de avances de la política pública de educación rural y campesina.** El Ministerio de Educación Nacional presentará un

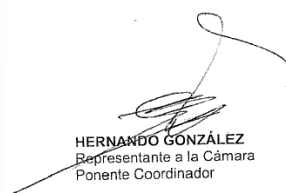
informe a las Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República una vez al año. Este informe se presentará durante los primeros trimestres de cada anualidad. Su contenido detalla los avances en la implementación y desarrollo del Plan Nacional de Educación Rural y Campesina e incluirá recomendaciones y ajustes necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en la política.

El informe deberá contener la ejecución física y financiera de los programas, el grado de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como una evaluación de impacto con las medidas correctivas que se propongan.

**Artículo 14. Reglamentación.** El Gobierno nacional reglamentará, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, las disposiciones necesarias para garantizar la implementación de la política pública de educación rural y campesina

**Artículo 15. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Cordialmente,

  
HERNANDO GONZÁLEZ  
Representante a la Cámara  
Ponente Coordinador

  
HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ  
Representante a la Cámara  
Ponente

**COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**SUSTANCIACIÓN**  
**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

Bogotá D.C., 29 de abril de 2026

En la fecha fue recibido el informe de ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley No. 456 de 2025 Cámara - 188 de 2024 Senado ACUMULADO con los Proyectos de Ley Nos. 195 de 2024 Senado y 240 de 2024 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL Y CAMPESINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Dicha ponencia fue firmada por los Honorables Representantes **HERNANDO GONZÁLEZ (Ponente Coordinador)** y **HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ.**

Mediante Nota Interna No. C.S.C.P. 3.6 -201 /26 del 29 de abril de 2026, se solicita la publicación en la Gaceta del Congreso de la República.

  
RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN  
Secretario